



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 9 de Marzo, 2007

Número 29

## SUMARIO

Pág.

### Administración Estatal

*Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha: Anuncio* 1

*Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha: Unidad de Carreteras en Albacete* 3

### Administración Autonómica

*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de la Delegación Provincial de la  
Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete* 5

### Administración Local

*Ayuntamientos de: Albacete, Balazote, Barrax, Cenizate, Caudete, Ontur, Pozo Lorente, La Roda,  
Tarazona de La Mancha, Valdeganga, Villalgordo del Júcar y Viveros* 8

*Mancomunidad para el desarrollo de La Manchuela: Anuncio* 35

*Comunidad de Regantes "Príncipe de España": Anuncio* 35

### Administración de Justicia

*Juzgados de lo Social: Números 1, 2 y 3 de Albacete* 36

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 3 de Albacete* 40

## • ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA

#### ANUNCIO

**Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto denominado Gasoducto "Alcázar de San Juan-Villarrobledo" y sus instalaciones auxiliares, en las provincias de Albacete y Ciudad Real.**

Por resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (B.O.E. n.º 48 de 24 de febrero de 2007), ha sido autorizada a Enagás, S.A. la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado "Alcázar de San Juan -Villarrobledo-

do” y sus instalaciones auxiliares, en las provincias de Albacete y Ciudad Real y declarada, en concreto, su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en dicho artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 16 de abril por la mañana de 12:00 a 13:30 y por la tarde de 16:30 a 18:00; los 17, 18, 19 de abril de 2007 por la mañana de 9:00 a 13:30 y por la tarde de 16:30 a 18:00 y, el día 20 de abril por la mañana de 9:00 a 13:30 en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan; el día 23 de abril por la mañana de 12:00 a 13:30 y por la tarde de 16:30 a 18:00 y el día 24 de abril por la mañana de 9:00 a 13:30 y, por la tarde de 16:30 a 18:00 en el Ayuntamiento de Campo de Criptana; el día 25 de abril por la mañana de 9:00 a 13:30 y por la tarde de 16:30 a 17:30 en el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio; el día 26 por la mañana de 9:00 a 13:30 en el Ayuntamiento de Tomelloso; el día 26 de abril por la tarde de 16:30 a 18:30 en el Ayuntamiento de Socuéllamos, el día 27 por la mañana de 9:00 a 12:30, el día 3 de mayo por

la mañana de 9:00 a 13:30 y por la tarde de 16:30 a 18:00, el día 4 de mayo por la mañana de 9:00 a 13:00, el día 7 de mayo por la mañana de 12:00 a 13:30 y por la tarde de 16:30 a 18:00; el día 8 de mayo por la mañana de 9:00 a 13:00 y por la tarde de 16:30 a 17:00, y el día 9 de mayo de 9:00 a 13:30, en el Ayuntamiento de Socuéllamos; el día 9 de mayo por la tarde de 16:30 a 18:30 en el Ayuntamiento de Villarrobledo, el día 10 de mayo por la mañana de 9:00 a 13:30 y por la tarde de 16:30 a 18:00, y el día 11 de mayo por la mañana de 9:00 a 13:30, en el Ayuntamiento de Villarrobledo.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 y 24/2001, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, “Enagás, S.A.”, asumirá la condición de beneficiaria.

#### ANEXO

##### Relación de titulares desconocidos o con domicilio ignorado Convocatoria de actas previas

Provincia de Ciudad Real:

Local de reunión: Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Finca nº	Titular y domicilio	Afección		O.T. (m <sup>2</sup> )	Datos			Citación	
		S.E. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m.l.)		Políg.	Par.	Naturaleza	Día	Hora
CR-AS-546	DESCONOCIDO	0	0	329	162	54	VIÑA REGADIO	7/04/2007	13:00
CR-AS-648	COMERCIAL FEJOEL, S.L.	0	51	1.431	74	6	LABOR SECANO	19/04/2007	12:00
CR-AS-653	COMERCIAL FEJOEL, S.L.	0	116	2.867	74	41	LABOR SECANO	19/04/2007	12:00
CR-AS-654	COMERCIAL FEJOEL, S.L.	0	124	2.787	74	47	LABOR SECANO	19/04/2007	12:00
CR-AS-656	COMERCIAL FEJOEL, S.L.	0	0	10	74	48	LABOR SECANO	19/04/2007	12:00

Provincia de Albacete.

Local de reunión: Ayuntamiento de Socuéllamos.

Finca nº	Titular y domicilio	Afección		O.T. (m <sup>2</sup> )	Datos			Citación	
		S.E. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m.l.)		Políg.	Par.	Naturaleza	Día	Hora
CR-SO-109	DESCONOCIDO	0	31,0	1.042	108	236	VIÑA REGADIO	04/05/2007	9:30
CR-SO-152	DESCONOCIDO	0	90,0	2.057	112	1	LABOR SECANO	07/05/2007	13:00
CR-SO-192	EUGENIO LOPEZ CARRASCO	0	68,0	1.452	146	180	VIÑA REGADIO	08/05/2007	12:00
CR-SO-192LE	EUGENIO LOPEZ CARRASCO	2	38,0	150	146	180	VIÑA REGADIO	08/05/2007	12:00
CR-SO-202	DESCONOCIDO	0	42,0	1.035	148	84	LABOR SECANO	08/05/2007	16:30
CR-SO-249	HRDOS. DE BALDOMERO FERNANDEZ NIETO.	0	68,0	1.639	24	181	LABOR SECANO	09/05/2007	12:00
CR-SO-251	HRDOS. DE BALDOMERO FERNANDEZ NIETO	0	28,0	680	24	179	LABOR SECANO	09/05/2007	12:30
CR-SO-256	HRDOS. DE BALDOMERO FERNANDEZ NIETO	0	54,0	1.297	24	274	LABOR SECANO	09/05/2007	12:30

Local de reunión: Ayuntamiento de Villarrobledo.

Finca nº	Titular y domicilio	Afección			Datos			Citación	
		S.E. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m.l.)	O.T. (m <sup>2</sup> )	Catastrales Políg.	Par.	Naturaleza	Día	Hora
AB-VI-57	LUISA LAGUIA SANCHEZ	0	50	1.228	183	60	LABOR SECANO	10/05/2007	12:30
AB-VI-74	CARLOTA CARRETERO PARRA	0	69	1.494	171	175	OLIVOS	10/05/2007	17:30
AB-VI-78	JULIAN ANTONIZ	0	35	1.029	162	38	LABOR SECANO	10/05/2007	17:30
AB-VI-100	JUAN JOSE CUESTA BARRIGA	0	0	400	161	45	VIÑA SECANO	11/05/2007	12:30
AB-VI-100EPC	JUAN JOSE CUESTA BARRIGA	0	77	308	161	45	VIÑA SECANO	11/05/2007	12:30
AB-VI-100PO	JUAN JOSE CUESTA BARRIGA	22	0	0	161	45	VIÑA SECANO	11/05/2007	12:30
AB-VI-102	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	0	23	600	161	80	LABOR SECANO	11/05/2007	13:00
AB-VI-102EPC	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	0	16	64	161	80	LABOR SECANO	11/05/2007	13:00
AB-VI-102LE	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	0	9	36	161	80	LABOR SECANO	11/05/2007	13:00
AB-VI-102PO	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	5.298	0	0	161	80	LABOR SECANO	11/05/2007	13:00

Toledo a 27 de febrero de 2007.—El Delegado del Gobierno, Máximo Díaz-Cano del Rey.

•6.030•

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA

### Unidad de Carreteras en Albacete

#### ANUNCIOS

Asunto: Expropiación forzosa.—Pago de intereses de demora, pago de justiprecio por aceptación de hoja de aprecio de la Administración, pago de justiprecio por mutuo acuerdo y pago de justiprecio por resolución del Jurado Provincial de Expropiaciones.

Obra: Seguridad vial. Mejora del perfil longitudinal. N-322, de Córdoba a Valencia, P.K. 361,700 al 372,000. Tramo: Albacete-Casas-Ibáñez. Provincia de Albacete. Clave: 33-AB-4230.

Obra: Modificación parcial de enlace. Autovía A-31. P.K. 564,000 margen derecha. Tramo: Albacete-Almansa. Provincia de Albacete. Clave: AB-CT-0510.

Obra: Variante de Villatoya. N-322, de Córdoba a Valencia, P.K. 423,000 al 425,350. Tramo: Casas Ibáñez-Requena. Provincia de Albacete. Clave: 23-AB-2980.

Obra: Seguridad vial. Mejora de trazado en CN-322 de Córdoba a Valencia. P.K. 285,600 al 286,050. Tramo: Alcaraz-Albacete. Provincia de Albacete.

Clave: AB-CT-0640.

Obra: Seguridad vial. Reposición de vía de servicio N-301 de Madrid a Cartagena. P.K. 210,000 margen derecha. Provincia de Albacete. Clave: AB-CT-0550.

Obra: Variante sur de Munera en la carretera CN-430 entre P.K. 455,000 y P.K. 459,000. Munera. Provincia de Albacete. Clave: 23-AB-2660.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá a los pagos de intereses de demora, pago de justiprecio por aceptación de hoja de aprecio, pago de justiprecio por mutuo acuerdo y pago de justiprecio por resolución del Jurado Provincial de Expropiaciones en los expedientes arriba referenciados, en el:

#### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE:

##### EL DIA 9 DE MARZO DE 2007

FINCA	POL	PARC	SUB	TITULAR	FECHA	HORA
02001-002	29	11		VICENTE MARTINEZ, S.A.	09/03/2007	13:00
02001-003	29	9		MARTINEZ PALACIOS, ABUNDIA	09/03/2007	13:00
02001-004	29	8		GONZALEZ GOMEZ, AVELINA	09/03/2007	13:00
02001-006	22	6	c	CUTOLI, S.L.	09/03/2007	13:00
02001-007	22	6	b	CUTOLI, S.L.	09/03/2007	13:00
02001-008	28	24		J. ANTONIO, JESUS, J. JOSE, PILAR GALDON CUARTERO; Gonzalo COUQUE BUENDIA; Carmen G <sup>a</sup> G <sup>a</sup> ; Aurelia Fdez. Schez.; Pilar Blesa López	09/03/2007	13:00
02001-009	22	6	a	CUTOLI, S.L.	09/03/2007	13:00
02001-010	22	1		MIRALCAMPO, S.A.	09/03/2007	13:00
02001-011	28	1001	b	CUTOLI, S.L.	09/03/2007	13:00
02001-013	28	1002	b	MARTINEZ DE LA TORRE, JOSE LUIS, MIGUEL Y MARIA REMEDIOS DE LA TORRE CUTOLI	09/03/2007	13:00
02001-014	28	1008		MARTINEZ DE LA TORRE, JOSE LUIS, MIGUEL Y MARIA REMEDIOS DE LA TORRE CUTOLI	09/03/2007	13:00
02001-018	28	1004	a	GOMEZ JUAREZ DE LA TORRE, FERNANDO, IGNACIO Y MARIA DE LOS LLANOS	09/03/2007	13:00
02001-022	23	22	d	MIRALCAMPO, S.A.	09/03/2007	13:00
02001-023	7	8		MIRALCAMPO, S.A.	09/03/2007	13:00

#### AYUNTAMIENTO DE BONETE:

##### EL DIA 13 DE MARZO DE 2007

02691-001	3	489		JUAN JOSE GARCIA LOPEZ, PURIFICACION CALERO GOMEZ; DANIEL, AMALIA Y TIBURCIO GARCIA CALERO	13/03/2007	13:00
-----------	---	-----	--	--	------------	-------

FINCA	POL	PARC	SUB	TITULAR	FECHA	HORA
02691-002	3	1020		JUAN JOSE GARCIA LOPEZ; PURIFICACION CALERO GOMEZ; DANIEL, AMALIA Y TIBURCIO GARCIA CALERO	13/03/2007	13:00
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA: EL DIA 15 DE MARZO DE 2007</b>						
02215-061	4	2	d	LUISA, Mª SALOME Y PASCUAL MORALES VALIENTE; PASCUAL, ISABEL, ROSA, CARMEN Y DOLORES MORALES MURCIA	15/03/2007	12:30
02215-062COMP	4	1		JOSE BELTRAN SOTO Y FELICIDAD TORRES FERNANDEZ	15/03/2007	12:30
02215-065	1	6	b	LUISA, Mª SALOME Y PASCUAL MORALES VALIENTE; PASCUAL, ISABEL, ROSA, CARMEN Y DOLORES MORALES MURCIA	15/03/2007	12:30
02215-067	1	3		LUISA, Mª SALOME Y PASCUAL MORALES VALIENTE; PASCUAL, ISABEL, ROSA, CARMEN Y DOLORES MORALES MURCIA	15/03/2007	12:30
<b>AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO: EL DIA 22 DE MARZO DE 2007</b>						
02340-003	16	282		ANTONIO ORTIZ MORCILLO	22/03/2007	12:30
02340-004	16	284		JOSE CALLEJAS BUENO Y MARIA DEL MAR GARCIA ROMERO	22/03/2007	12:30
<b>AYUNTAMIENTO DE LA RODA: EL DIA 20 DE MARZO DE 2007</b>						
02630-002	74	158		RAMON CUCHILLO MARTINEZ Y DOÑA ANA JOSEFA FERNANDEZ NIETO	20/03/2007	13:00
<b>AYUNTAMIENTO DE MUNERA: EL DIA 20 DE MARZO DE 2007</b>						
02612-038	71	106		VICTORIA; Mª DE LA FUENTE; Mª ANGELES Y LUISA Mª HERNANDEZ RAMIREZ; VICTORIANO HERNANDEZ VILLORA (USUF)	20/03/2007	13:00
02612-069	68	118		María Carrizo Hernández; Antonio, Aurelia y Ascención Blázquez Carrizo; Aurelio y Luis Gómez Blázquez; Aurelio Gómez Escudero	20/03/2007	13:00
Albacete a 21 de febrero de 2007.-El Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.						•5.962•

Habiéndose interesado por correo certificado con aviso de recibo notificar a Promociones Inmobiliarias Galo 2003, S.L., con último domicilio conocido en Urbanización Altoreal calle Green, 2, 30500, de Molina de Segura (Murcia), y habiendo sido devuelto por el organismo Correos y Telégrafos por «desconocido», el acuerdo de inicio de expediente sancionador número 02/07, por falta grave a la Ley de Carreteras, por medio del presente edicto y para que sirva de notificación de dicho acto administrativo, en cumplimiento de lo que previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de enero de 1999), se acuerda publicar el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Acuerdo de inicio de expediente sancionador N° 02/07**  
Expediente: 02/07

Carretera: A-31, Autovía de Alicante, pp.kk. 50,700 a 51,850. Margen izquierda

Inculcado/a: Promociones Inmobiliarias Galo 2003, S.L.

El presente expediente sancionador se denomina 02/07 y para obtener información sobre su estado de tramitación puede acudir al teléfono: 967 213 887 o al fax: 967 218 216.

Con fecha de hoy, este Servicio, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 113.1 del Reglamento General de Carreteras aprobado por R. D. 1.812/1994, de 2 de septiembre (*B.O.E.* del 23 de septiembre) ha acordado iniciar, por propia iniciativa, expediente sancionador contra el/la inculcado/a como consecuencia del conocimiento de actividades susceptibles de constituir infracción que fueron descritas en informe, con fotografías, formulado el 16 de enero de 2007 por personal de vigilancia de este

Servicio, consistentes en la excavación de un balsón de sección trapezoidal de 16 m. de ancho en el fondo y 3,50 m. de altura, a lo largo de todo el polígono entre los pp.kk. 50,700 y 51,850 de la A-31, Autovía de Alicante, en su margen izquierda, situado en la zona de servidumbre de la citada autovía, en contra de lo establecido en los artículos 22 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y 78 del Reglamento General de Carreteras, Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, estando contemplada en el Programa de Actuación Urbanística del polígono industrial como zona verde, sin poder legalizarse posteriormente.

Estas actividades constituyen una presunta infracción tipificada como grave en el artículo 31.3 a) de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (*B.O.E.* del 30 de julio y corrección de errores en *B.O.E.* del 12 de noviembre) pudiendo ser sancionadas con una multa con importe comprendido entre 3.786,39 euros y 9.796,50 euros según establece la Resolución de 12 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la conversión a euros de las cuantías exigibles por los procedimientos sancionadores tramitados por el Ministerio de Fomento y sus organismos y entidades dependientes (*B.O.E.* 31-12-01) y el artículo 112 del citado Reglamento General de Carreteras, siendo competente para resolver el presente expediente el Director General de Carreteras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley, modificado por la Disposición adicional novena de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (*B.O.E.* del 31 de diciembre).

Se le comunica que este expediente se concluirá en doce meses contados desde la fecha de notificación del presente acuerdo de iniciación de estas actuaciones, hasta la fecha de notificación de la resolución final del mismo por la autoridad competente según el párrafo precedente.

El silencio administrativo en este expediente sancionador producirá la caducidad y ordenará el archivo de las

actuaciones, con los efectos previstos en el Artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (*B.O.E.* del 14 de enero).

La funcionaria de este Servicio que suscribe, Gloria López Olmeda, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, ha sido designada instructora de este procedimiento, pudiendo promoverse su recusación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

Se le advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (*B.O.E.* del 9 de agosto), dispone de un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documento o informaciones estime convenientes y, en su caso, a proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, y que si reconoce su responsabilidad, restituyendo la situación alterada a su estado originario, se propondrá, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 del mismo Reglamento, la imposición de una multa en la cuantía mínima prevista para el caso en el artículo 33 de la citada Ley de Carreteras.

De no ser repuesta la situación alterada por la actuación descrita a su estado originario, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.2 de la citada Ley 30/92, podrán imponerse multas coercitivas según lo previsto en el artículo 99 de la misma Ley. Todo ello en concordancia con lo que disponen los artículos 27.2 y 33.2 de la Ley de Carreteras.

De no formular alegaciones sobre el contenido de esta notificación de iniciación del procedimiento en el plazo indicado, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el presente acuerdo podrá considerarse propuesta de resolución en los términos siguientes:

1.- Imposición, en concepto de infracción grave, tipificada en el artículo 31.3 a) de la Ley de Carreteras, de una multa de 3.786,39 euros, a satisfacer en el plazo de diez días desde que sea firme en vía administrativa la resolución, advirtiéndole que del incumplimiento de tales obligaciones se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por vía de apremio, según el Reglamento General de Recaudación (artículos 06 y siguientes).

2.- Obligación de reposición de la situación alterada a su estado originario en el plazo que se fije, con la advertencia expresa de la posible aplicación, una vez transcurrido dicho plazo, de multas coercitivas, según lo dispuesto en el artículo 99 de la citada Ley 30/1992.

Lo que pongo en su conocimiento, como notificación, según lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, a los efectos previstos en el artículo 16 del mencionado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Albacete, 12 de febrero de 2007.-La Instructora del Expediente, Gloria López Olmeda

Albacete, 28 de febrero de 2007.-El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.

•0.034•

## • ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

##### REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2006 DEL CONVENIO COLECTIVO DE "REMATANTES Y ASERRADORES"

Vista: El acta de fecha 12/02/2007, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de "Rematantes y Aserradores", código número 02-0015-5, en la que se acuerda la revisión salarial del año 2006.

Resultando: Que por resolución de fecha 09-10-2006, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el *B.O.P.* número 124, de 27 de octubre de 2006.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Considerando: Que en el artículo 7 del citado Convenio

está prevista la revisión salarial del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo a través de su Servicio de Trabajo,

Acuerda:

Primero: Registrar la tabla salarial del año 2006 del Convenio Colectivo Provincial de "Rematantes y Aserradores", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

#### REMATANTES Y ASERRADORES TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL 2006

Tabla definitiva. Revisada en un 0'55%

<i>Categoría profesional</i>	<i>Salario base *</i>
<b>PERSONAL DE SERRERIA Y MONTES</b>	
Jefe de Administración	24,48 €
Encargado	23,74 €
Oficial 1ª	23,00 €

Categoría profesional	Salario base *	PLUS DE ACTIVIDAD (de lunes a sábado)	
Oficial 2ª y Aserrador de 2ª	22,14 €	Mayores de 18 años	3,35 €
Auxiliar Administrativo Peón Especialista	21,53 €	Menores de 18 años	1,89 €
Peón	20,74 €	* Euros/día	
PERSONAL COMPLEMENTARIO		Efectos económicos 1 de enero de 2006	
Afilador, Conduc. camión Mecánico y no Mecánico	23,00 €	Albacete, 21 de febrero de 2007.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.	
Basculero y Motoserrista	20,92 €		
Aprendiz de 16, 17 años	16,42 €		•6.085•

### REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2006 Y CALENDARIO LABORAL 2007 DEL CONVENIO COLECTIVO DE "DERIVADOS DEL CEMENTO"

Vista: El acta de fecha 20/02/2007, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de "Derivados del Cemento", código número 02-0006-5, en la que se acuerdan las tablas salariales revisadas del 2006 y el calendario laboral 2007.

Resultando: Que por resolución de fecha 14-5-2003, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el B.O.P. número 64, de 6 de junio de 2003.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Considerando: Que en el artículo 9 bis del citado Convenio está prevista la revisión salarial del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo a través de su Servicio de Trabajo,

Acuerda:

Primero: Registrar las tablas salariales revisadas del año 2006 y el calendario laboral 2007 del Convenio Colectivo Provincial de "Derivados del Cemento", en el corres-

pondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

### CONVENIO COLECTIVO DE IND. DERIVADOS DEL CEMENTO 2006 (2005 + 3,7%)

NIVEL	SALARIO BASE
II TITULADO SUPERIOR	1.319,94 €
III TITULADO MEDIO	1.071,91 €
IV ENCARGADO GENERAL	1.046,23 €
V JEFE ADMON. 2ª	1.023,06 €
VI OFICIAL 1ª ADMON.	32,31 €
VII CAPATAZ	30,14 €
VIII OFICIAL 1ª DE OFICIO	29,64 €
IX OFICIAL 2ª DE OFICIO	28,80 €
X AYUDANTE	28,40 €
XI PEON ESPECIAL	28,19 €
XII PEON ORDINARIO	27,97 €
XIII FORMACION 2º AÑO	21,59 €
XIV FORMACION 1º AÑO	20,82 €
PLUS DE ACTIVIDAD	10,74 €
PRECIO KM.	0,27 €
DIETA COMPLETA	32,99 €
COMIDA	10,52 €
CENA	8,11 €
ALOJAMIENTO	14,37 €
AÑO 2006 DEFINITIVA (revisadas al 0,7%)	

### CALENDARIO LABORAL DERIVADOS DEL CEMENTO 2007

DIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	F	8	8	D	F	NL	D	8	S	8	F	S
2	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	NL	D
3	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8
4	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
5	8	8	8	F	S	8	8	D	8	8	8	8
6	SF	8	8	F	D	8	8	8	8	S	8	F
7	D	8	8	S	8	8	S	8	NL	D	8	NL
8	8	8	8	D	8	8	D	8	SF	8	8	SF
9	8	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D
10	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8
11	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
12	8	8	8	8	S	8	8	D	8	F	8	8
13	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
14	D	8	8	S	8	8	S	8	4	D	8	8
15	8	8	8	D	8	8	D	F	S	8	8	S
16	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
17	8	S	S	8	8	D	8	8	NL	8	S	8
18	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
19	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	8	8
20	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8

DIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	
21	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	
22	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	
23	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	
24	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	NL	
25	8	D	D	8	8	F	8	S	8	8	D	F	
26	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	
27	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	
28	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	
29	8		8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	
30	8		8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	
31	8		S		F		8	8		8		NL	
Total	176	160	168	136	168	152	176	176	140	176	160	128	1.916

Nota: Los días 25 de junio y 8 de septiembre son las fiestas locales de Albacete, en cada pueblo se cambiarán por las suyas.

F: Festivo SF: Sábado festivo S: Sábado D: Domingo NL: No laborable

Total horas: 1.916

Vacaciones: -176

Total 1.740

En cada empresa se podrán negociar los días no laborables.

Albacete, 21 de febrero de 2007.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •5.910•

#### REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO

Vista.- El acta de fecha 29-1-2007, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del "Campo", código número 02-0001-5, en la que se acuerdan las tablas salariales para el año 2007.

Resultando.- Que por resolución de fecha 4-7-2006, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el B.O.P. número 85, de 28 de julio de 2006.

Considerando.- Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Considerando.- Que en el artículo 34 del citado Convenio está prevista la revisión salarial del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo a través de su Servicio de Trabajo.

Acuerda:

Primero: Registrar las tablas salariales para el año 2007 del Convenio Colectivo Provincial del "Campo", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

#### Tabla salarial del Convenio Colectivo Provincial del Campo de Albacete para el período del 01/01/2007 al 31/12/2007 (3'7 %- IPC real 06 + 1 %)

Fijos categorías profesionales	Salario mensual	Salario día	Plus de asistencia
Personal Técnico	906,24 €	29,79 €	24,06 €
Encargado General	799,94 €	26,30 €	24,06 €
Capataces y Mayores	778,26 €	25,58 €	24,06 €
Oficiales Administrativos	771,64 €	25,37 €	24,06 €
Personal de Oficio	778,26 €	25,58 €	24,06 €
Tractoristas, Maquinistas, Chóferes, Pastores, Caseros/as, Guardas y Peones	766,37 €	25,19 €	24,06 €
Auxiliares Administrativos	766,37 €	25,19 €	24,06 €
Menores de 18 años	681,57 €	22,41 €	24,06 €
<b>Salario vendimia y recogida de manzana y aceituna</b>			
Porteadores/as	49,50 €		
Vendimiadores	45,07 €		
<b>Salario bodega elaboración de uva</b>			
Peones	49,50 €		
Dieta (artículo 41)		Completa	21,44 €
		Media	11,43 €

<i>Fijos categorías profesionales</i>	<i>Salario mensual</i>			<i>Salario día</i>	<i>Plus de asistencia</i>
Plus de asistencia	0,95 €/Día				
Plus distancia (artículo 42)	Uso individual	0,25 €/Km			
	Uso colectivo	0,29 €/Km			
Póliza de seguro	9.863,65 €	Aplicación disposición adicional 5ª		1,87 €	
	<i>40 horas</i>	<i>Salario</i>	<i>Salario</i>	<i>Salario</i>	<i>Salario</i>
<i>Eventuales</i>	<i>semanal</i>	<i>día 5 días</i>	<i>día 5 días</i>	<i>a la</i>	<i>hora</i>
		<i>a 8 horas</i>	<i>y medio</i>	<i>hora</i>	<i>extra</i>
Todas las categorías	247,55 €	49,50 €	45,07 €	6,19 €	10,82 €
Recogida de: Remolacha, cebollas, ajos y escardas	247,55 €	49,50 €	45,07 €	6,19 €	10,82 €

**Tabla de antigüedad de los trabajadores fijos del Campo del 01/01/2007 al 31/12/2007**

<i>Categorías profesionales</i>	<i>3 Años</i>	<i>4 Años</i>	<i>5 Años</i>	<i>6 Años</i>	<i>7 Años</i>	<i>8 Años</i>
Personal Técnico	9,93 €	17,38 €	24,83 €	32,27 €	39,73 €	47,17 €
Encargado general	8,76 €	15,34 €	21,91 €	28,49 €	35,06 €	41,64 €
Capataces y mayores	8,52 €	14,92 €	21,32 €	27,72 €	34,11 €	40,51 €
Oficiales Administrativos	8,45 €	14,80 €	21,13 €	27,48 €	33,82 €	40,16 €
Personal de oficio	8,52 €	14,92 €	21,32 €	27,72 €	34,11 €	40,51 €
Tractoristas, maquinistas, Chóferes, pastores, caseros/as, Guardas y peones	8,40 €	14,69 €	20,99 €	27,28 €	33,59 €	39,88 €
Auxiliares Administrativos	8,40 €	14,69 €	20,99 €	27,28 €	33,59 €	39,88 €
<i>Categorías profesionales</i>	<i>9 Años</i>	<i>10 Años</i>	<i>11 Años</i>	<i>12 Años</i>	<i>13 Años</i>	<i>14 Años</i>
Personal Técnico	54,62 €	62,06 €	69,52 €	76,97 €	84,83 €	91,86 €
Encargado general	48,21 €	54,78 €	61,36 €	67,93 €	74,51 €	81,08 €
Capataces y mayores	46,90 €	53,30 €	59,69 €	66,09 €	72,49 €	78,88 €
Oficiales Administrativos	46,50 €	52,85 €	59,18 €	65,53 €	71,86 €	78,21 €
Personal de oficio	46,90 €	53,30 €	59,69 €	66,09 €	72,49 €	78,88 €
Tractoristas, maquinistas, Chóferes, pastores, caseros/as, Guardas y peones	46,18 €	52,47 €	58,78 €	65,07 €	71,37 €	77,66 €
Auxiliares Administrativos	46,18 €	52,47 €	58,78 €	65,07 €	71,37 €	77,66 €
<i>Categorías profesionales</i>	<i>15 Años</i>	<i>16 Años</i>	<i>17 Años</i>	<i>18 Años</i>	<i>19 Años</i>	<i>20 Años</i>
Personal técnico	99,31 €	104,28 €	109,24 €	114,20 €	119,17 €	124,14 €
Encargado general	87,66 €	92,04 €	96,43 €	100,81 €	105,19 €	109,58 €
Capataces y mayores	85,27 €	89,54 €	93,81 €	98,07 €	102,33 €	106,59 €
Oficiales Administrativos	84,55 €	88,78 €	93,01 €	97,23 €	101,46 €	105,69 €
Personal de oficio	85,27 €	89,54 €	93,81 €	98,07 €	102,33 €	106,59 €
Tractoristas, maquinistas, Chóferes, pastores, caseros/as, Guardas y peones	83,97 €	88,17 €	92,36 €	96,56 €	100,75 €	104,95 €
Auxiliares Administrativos	83,97 €	88,17 €	92,36 €	96,56 €	100,75 €	104,95 €

Albacete, 20 de febrero de 2007.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •3.099•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

### ANUNCIOS

Transcurrido el plazo de exposición al público establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el presupuesto general para 2007 del Ayuntamiento de Albacete y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

El estado de consolidación resumido por capítulos es:

*Ingresos:* 163.825.468,71 €  
 Capítulo 1: 47.855.564,21 €  
 Capítulo 2: 11.507.665,79 €  
 Capítulo 3 :44.857.334,64 €  
 Capítulo 4 :42.480.400,04 €  
 Capítulo 5 : 6.197.342,64 €  
 Capítulo 6 : 2.534.087,32 €

Capítulo 7: 1.760.126,00 €  
 Capítulo 8 : 3.005,06 €  
 Capítulo 9 : 6.629.943,01 €  
 Gastos: 157.055.178,26 €  
 Capítulo 1: 65.427.888,37 €  
 Capítulo 2: 54.050.190,78 €  
 Capítulo 3: 4.260.073,81 €  
 Capítulo 4 :11.800.395,01 €  
 Capítulo 6 :11.764.748,06 €

Capítulo 7: 2.660.603,71 €  
 Capítulo 8: 3.005,06 €  
 Capítulo 9: 7.088.273,46 €  
 Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.  
 Albacete, 28 de febrero de 2007.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •6.137•

Por la presente se transcribe la Resolución de fecha 26 de febrero de 2007, que literalmente dice:

«El artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años.

A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística (3ª planta Ayuntamiento), antes del día 18 de febrero de 2007, y se les advertía, que transcurrido el plazo señalado sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelve declarar la caducidad del empadronamiento de las personas que se relacionan a continuación en el Padrón de Habitantes de este Municipio, significándoles que los efectos de la baja lo será desde la práctica de la notificación de la presente Resolución o en su caso desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia a los efectos previstos en la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común».

Contra dicha Resolución, podrán interponer recurso de reposición, potestativamente, dentro del plazo de un mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo Organo que ha dictado el acuerdo, y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación».

El presente edicto se publica a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

Relación afectados:

Rengifo Cometa, Angie Lizeth.  
 Ledesma Mendoza de, Magdalena E.  
 Soumare, Ndeye Maimouna.  
 Thiam, Sidy.  
 Gaggino, Nasif Alberto.  
 Delgado León, Gladys.  
 Bermudez, M. Argenis.  
 Maltez Lizano de, Melba de Jesús.  
 Singh, Navjot.  
 Mosquera Quintero, Isabel Cristina.  
 Keita, Mamadou.  
 Toure, Adama.  
 Roca Lozada, Jorge.

García Esparza, Diana Milena.  
 Garzón López, Jhon Jairo.  
 Mancilla Villa, Raúl.  
 Keita, Tamba.  
 Dabo, Moussa.  
 Nomoko, Nakoun.  
 Diakite, Amadi.  
 Mangilli, Fabio Antonio.  
 Zhu, Xianyin.  
 Esperón Castro, Matras Gaspar.  
 Valle Ortuño, María Yaneth.  
 Paredes Romero, Guimer.  
 Quiroz Horna, Boris David.  
 Condo Pérez, Marcos Eugenio.  
 Monrroy Fuentes, Eduard.  
 Monrroy Fuentes, Edwin.  
 Navarro Espinoza, Elizabeth Marjori.  
 Boujloud, Mohammed.  
 Coulibaly, Bobo.  
 Keita, Adama.  
 Restrepo Toro, Edith Natalia.  
 Rincón Guzmán, Luis Carlos.  
 Grasso Guimaraes, Thiago Rocha.  
 González Pérez, Martín Alejandro.  
 Laiche, Ahmed.  
 Roa Ibarra, Johana Mireya.  
 Espinel Angarita, Eilen Karina.  
 Ghani, Abdelkader.  
 Wang, Qiling.  
 Guan, Fengdan.  
 Ramos Riva, Daniela Alejandra.  
 Ramos Riva, Elide Noelia.  
 Konta, Vieux.  
 Fernández Toledo, Fanny.  
 Singh, Navneet.  
 Darid, Meriem.  
 Aliaga Condori, Lorena.  
 Hoyos León, José Michael.  
 Pinto Mamani, Reyna.  
 Acosta Marecos, Myrian Estela.  
 Robles Alvarez, Arles.  
 Sougdali, Abderrahim.  
 Zhang, Haiou.  
 Keita, Mahamadou.  
 Chen, Feng.  
 Guo, Jian.  
 Benseddik, Hicham.  
 Toure, Hamadi.  
 Tarif, Yassin.  
 Giménez Ayala, Myriam Amelia.  
 Roa Ibarra, Ana Patricia.  
 Albacete, 27 de febrero de 2007.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •6.094•

## AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

### ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de las tarifas aplicables a las ordenanzas fiscales que posteriormente se relacionan, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 26 de diciembre de 2006, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se publica el texto íntegro de dichas modificaciones a continuación:

#### 1º.- Ordenanza fiscal de la tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Artículo 5.- La cuota Tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua potable, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 39,41 euros.

La tarifa a aplicar que da de la forma siguiente:

- Hasta 25 m<sup>3</sup> de consumo al semestre; 6,25 €/semestre
- Exceso:
  - De 25 m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup> semestre; 0,42 €/m<sup>3</sup>
  - De 50 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup> semestre; 0,60 €/m<sup>3</sup>
  - De 100 m<sup>3</sup> a 200 m<sup>3</sup> semestre; 0,72 €/m<sup>3</sup>
  - De 201 m<sup>3</sup> en adelante semestre; 0,91 €/m<sup>3</sup>

#### 2º.- Ordenanza fiscal de la tasa por servicio de recogida de basuras.

Artículo 6.- Se aplicará la siguiente tarifa:

- Tarifa semestral por vivienda; 24,26 €
- Tarifa semestral por establecimientos comerciales, industriales, etc.; 76,99 €
- Tarifa sobre otras industrias no contempladas en los epígrafes anteriores: Realización de convenio.

#### 3º.- Ordenanza fiscal de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Se suprimen los artículos 5 y 6, sustituyéndolos por un único artículo 5 que dice lo siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.1.- Actividades inocuas.

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de las actividades clasificadas como inocuas devengarán la cuota única de 125 euros.

1.2.- Actividades clasificadas.

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad) según se fija en el cuadro siguiente:

Superficie del local:

- |   |           |
|---|-----------|
| - Hasta 50 m <sup>2</sup>                           | 200 euros |
| - De más de 50 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>  | 350 euros |
| - De más de 100 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup> | 450 euros |
| - De más de 500 m <sup>2</sup>                      | 500 euros |

1.3.- Cambios de titularidad de la actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, en los que se requieran las actividades administrativas tendentes a la nueva verificación de las condiciones señaladas en el número 1 del artículo 2, la cuota tributaria será del 50 por 100 de la actividad que resulte de aplicar las tarifas indicadas en los apartados 1.1 y 1.2 de este artículo.

2.- No se establecen coeficientes correctores por ca-

tegorías de las calles, plazas o vías públicas de este municipio.

3.- La cuota tributaria se establecerá por unidad de local.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 50 por 100 de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

#### 4º.- Ordenanza fiscal de la tasa por servicio de alcantarillado y depuradora.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 42,22 €

2.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

- Alcantarillado: Cuota fija al semestre; 4,07 €
- Depuradora:
  - \* Hasta 25 m<sup>3</sup> de consumo de agua al semestre; 4,16 €
  - \* Exceso de consumo de 25 m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup> al semestre; 0,23 €/m<sup>3</sup>
  - \* De 50 m<sup>3</sup> en adelante al semestre; 0,26 €/m<sup>3</sup>

#### 5º.- Ordenanza fiscal de la tasa por licencias urbanísticas.

El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen:

- a) El 0,62 % en los supuestos 1.a), b), c) del artículo 5.
- b) En el supuesto 1.d) del artículo 5, el importe será de 9,39 € por m<sup>2</sup> de cartel.
- c) En el supuesto 1.e) del artículo anterior la tarifa será la siguiente:

- 0,30 € por cada m<sup>2</sup> que se segregue.
- Cuota mínima será de 46,88 € por cada segregación.
- Los solicitantes deberán satisfacer los gastos de publicación del anuncio en el B.O.P.

2.- La cuota mínima de tramitación de los supuestos 1.a), b), c) y d) del artículo anterior, será de 9,39 € por cada solicitud.

3.- La tasa por tramitación en el supuesto f) del artículo 5º, será de 34,35 €

#### 6º.- Ordenanza fiscal de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Artículo 5.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe Primero.- Concesión y expedición de licencias:

A) Licencias de la clase A; 95,55 €

#### 9º.- Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 3.1º.- La tarifa correspondiente a este precio público será única. La cuantía es el resultado de la aplicación de una tarifa fija sin hacer distinción en cuanto a categorías de calles o plazas públicas.

Tarifa fija anual por temporada: 136,50 €

#### 10º.- Ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial: Tránsito de ganado por vías municipales.

Artículo 3.b).– Las tarifas a aplicar será las siguientes:  
1.– Por cada cabeza de ganado lanar, cabrío, ovino y vacuno que transite por vías públicas urbanas, al año; 0,91 euros.

2.– Por cada cabeza de ganado lanar, cabrío, ovino y vacuno que transite por vías públicas pecuarias, al año; 0,44 €

**11º.– Ordenanza fiscal de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Artículo 3.2º.– Las tarifas del precio público a aplicar, serán las siguientes:

Epígrafe número 1.– Puestos, casetas de feria y atracciones: 0,29 €/m<sup>2</sup> y día.

Epígrafe número 2.– Mercado semanal del lunes 0,44 €/m lineal ocupado.

**13º.– Tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.**

Artículo 5.– Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero.– Piscinas	Importe
– Niños (hasta 14 años): Los niños residentes en Balazote, de lunes a viernes, la entrada será gratuita	0,00 euros
– Entradas laborables	1,00 euros
– Sábados, domingos y festivos	1,00 euros
– Abono niños temporada	6,00 euros
– Adultos:	
– Entradas laborables	1,80 euros
– Entradas sábados, domingos y festivos	2,50 euros
– Abono temporada	20,00 euros
– Jubilados y pensionistas, tendrán una bonificación del 50 por 100, en las cuotas señaladas anteriormente.	

**14º.– Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.**

En su artículo 4, se modifica en las siguientes cuantías:

Tarifa tercera.– Básculas, aparatos o máquinas automáticas

1.– Por cada báscula, al año; 4,38 €

2.– Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificados en otros epígrafes, al año; 4,38 €

Tarifa cuarta.– Aparatos surtidores de gasolina y análogos.

1.– Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m<sup>2</sup> o fracción, al año; 3,97 €

Tarifa quinta.– Grúas.

1.– Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre; 55,57 €

**15º.– Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas andamios y otras instalaciones análogas.**

En su artículo 3, se modifica en las siguientes cuantías:

Calles cortadas en su totalidad:

– 2 días exentos.

– A partir del 3º; 0,10 €/m<sup>2</sup>

Calles ocupadas parcialmente que permiten el paso de vehículos y personas:

– 10 días exentos.

– A partir del 11º; 0,050 €/m<sup>2</sup>

**16º.– Precio público por alquiler de maquinaria propiedad del Ayuntamiento.**

En el artículo 3, se modifica la cuantía a aplicar, siendo la siguiente:

1.– Por cada día de utilización de maquinaria municipal; 8,72 €

**17º.– Tasa por disfrute de aguas que no consistan en el uso común de las públicas.**

En el artículo 3, se modifica en las siguientes cuantías:

1.– Cubas de agua por unidad; 13,12 €

– Más 0,67 €/m<sup>3</sup> por capacidad.

**18º.– Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.**

Artículo 2.– El tipo de gravamen será el 0,69 % cuando se trate de bienes de naturaleza rústica, y el 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

**20º.– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**

Artículo 6.1º.– El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas;

Euros

A) Turismos:	
– De menos de 8 caballos fiscales	18,98
– De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	51,15
– De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	107,89
– De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	134,37
– De 20 caballos fiscales en adelante	168,12
B) Autobuses:	
– De menos de 21 plazas	124,98
– De 21 a 50 plazas	177,92
– De más de 50 plazas	222,27
C) Camiones:	
– De menos de 1.000 Kgrs. de carga útil	63,49
– De 1.000 a 2.999 Kgrs. de carga útil	124,87
– De más de 2.999 Kgrs. a 9.999 Kgrs. de carga útil	177,92
– De más de 9.999 Kgrs. de carga útil	222,27
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	26,58
De 16 a 25 caballos fiscales	41,66
De más de 25 caballos fiscales	124,87
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
– De menos de 1.000 Kgrs. de carga útil	26,58
– De 1.000 a 2.999 Kgrs. de carga útil	41,66
– De más de 2.999 Kgrs. de carga útil	124,87
F) Otros vehículo:	
– Ciclomotores	6,75
– Motocicletas hasta 125 c.c.	6,75
– Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	11,34
– Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	22,78
– Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	45,35
– Motocicletas de más de 1.000 c.c.	90,81

Asimismo se modifica la disposición final de las mencionadas Ordenanzas, que quedarán redactadas de la forma siguiente:

Disposición final.– La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2006, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los presentes acuerdos definitivos de modificación de Ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la

publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las modificaciones, en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Balazote, 16 de febrero de 2007.—El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez.

•5.825•

## AYUNTAMIENTO DE BARRAX

### ANUNCIO

Mediante acuerdo Plenario de fecha 3 de enero de 2007, previo informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo, se dispuso la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora y del plan parcial del polígono industrial «La Rosa del Zafrán» de este Municipio.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 42.2 y 124 del TRLOTAU y en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del contenido documental normativo del Plan Parcial.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

#### *Normas urbanísticas.*

##### 1.— Normas generales.

##### 1.1.— Condiciones generales de edificación.

A este Plan Parcial le serán de aplicación los artículos 4.1.1. al 4.1.46, ambos inclusive, de las condiciones generales de edificación, capítulo 1 del Título IV de Normas de Aplicación en Suelo Urbano de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 12 de mayo de 1993, así como aquellas modificaciones introducidas a las mismas y debidamente tramitadas y aprobadas, previamente a la aprobación de este documento, siempre que cualesquiera de ellas no se opongan a las condiciones particulares establecidas en la ordenanza particular industrial, en cuyo caso prevalecerán las de esta última.

A los efectos de este plan parcial se distinguen las siguientes tipologías edificatorias:

##### Edificación aislada (EA):

Comprende aquellas edificaciones que se sitúan separadas de todos los lindes de la parcela, al menos en su mayor parte.

En esta tipología se pueden distinguir las siguientes categorías:

a) Edificación Aislada Exenta (E.A.E.): Que comprende aquellas edificaciones que se sitúan totalmente separadas de la totalidad de los linderos, tanto los delimitados por los viarios públicos como por los linderos privados.

b) Edificación Aislada Adosada (E.A.A.): Que comprende aquellas edificaciones aisladas que se adosan al menos a uno de los lindes de la parcela para formar agrupaciones de edificios con las parcelas contiguas.

##### 1.2.— Condiciones generales de uso.

A este plan parcial le serán de aplicación los artículos 4.2.1. al 4.2.50, ambos inclusive, de las condiciones generales de uso, Capítulo 2 del Título IV de Normas de Aplicación en Suelo Urbano de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la

Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 12 de mayo de 1993, así como aquellas modificaciones introducidas a las mismas y debidamente tramitadas y aprobadas, previamente a la aprobación de este documento, siempre que cualesquiera de ellas no se opongan a las condiciones particulares establecidas en la ordenanza particular industrial, en cuyo caso prevalecerán las de esta última.

##### 1.3.— Condiciones generales de urbanización

A este plan parcial le serán de aplicación los artículos 4.3.1. al 4.3.39, ambos inclusive, de las condiciones generales de urbanización, Capítulo 3 del Título IV de Normas de Aplicación en Suelo Urbano de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 12 de mayo de 1993, así como aquellas modificaciones introducidas a las mismas, debidamente tramitadas y aprobadas, previamente a la aprobación de este documento y cuantas disposiciones legales sean de aplicación.

El proyecto que desarrolle este Plan Parcial definir las siguientes medidas preventivas relativas a la protección hidrológica y al ahorro de agua:

– Reducir al máximo la afección a la hidrología superficial, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario con las correspondientes obras de restitución.

– Se evitará la utilización de agua potable en el riego de los jardines y zonas verdes. Para reducir el consumo deberán reutilizarse siempre que sea posible las aguas residuales urbanas generadas en el área para el riego de las zonas verdes públicas y privadas.

– En los diseños de las áreas verdes, deberán utilizarse especies de bajo consumo hídrico; mediante técnicas de xerojardinería y de riego localizado; evitando plantaciones extensivas no naturales, que dependan exclusivamente de grandes aportes de agua (praderas de césped,...).

– Se deberán utilizar abonos de liberación lenta. La poda se deberá hacer de tal forma que el crecimiento sea abierto, de aspecto más natural, resultando menos estresante para la planta. Se deberán emplear cubiertas de suelo (mulch o mulching) para reducir la evaporación del agua y estabilizar las condiciones de infiltración y temperatura del suelo. Pueden emplearse materiales orgánicos como cortezas, maderas hojas, acículas, turba o compost (sólo aquel obtenido en la fermentación del lodo desecado de planta depuradora de aguas residuales) o materiales inertes como gravas, gravillas o gravas volcánicas.

Las normas de urbanización contenidas en las Normas Subsidiarias que se opongan a la normativa legal sectorial serán consideradas nulas de pleno derecho.

##### 2.— Normas particulares de zona.

A este Plan Parcial le serán de aplicación las siguientes Ordenanzas o Normas Zonales:

##### 2.1.— Ordenanza norma zonal industrial.

##### 2.1.1.— Definición.

Esta norma afectará a las zonas habilitadas para uso global industrial en los planos de ordenación de este plan parcial.

#### 2.1.2.– Tipologías.

Edificación Aislada Exenta (E.A.E.) y Edificación Aislada Adosada (E.A.A.)

#### 2.1.3.– Clasificación.

No se establece limitación urbanística alguna a las industrias que se puedan instalar.

#### 2.1.4.– Condiciones de la edificación.

##### Parcela mínima.

– En tipología aislada exenta se establece una parcela mínima indivisible de 900 m<sup>2</sup>, con una fachada mínima de 20 m.

– En caso de tipología aislada adosada estas dimensiones podrán reducirse a 400 m<sup>2</sup> de parcela y 10 metros de fachada a vía pública como mínimo, respectivamente.

Se permite la segregación y agrupación de parcelas siempre que se respete la limitación anterior y siempre que se cumplan todas las prescripciones siguientes:

– Se permite la segregación de parcelas siempre que, en cada una de las tipologías edificatorias, se respeten las condiciones mínimas de parcela.

– Cuando la segregación de parcelas dé lugar al cambio de grupo de industria, se aplicarán las disposiciones establecidas para ese nuevo grupo.

– Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones, siempre que se respeten el resto de las condiciones de esta ordenanza.

– La segregación o agrupamiento de parcelas se realizará mediante estudio de detalle en el que se justifique el cumplimiento del resto de las condiciones de la ordenanza, debiendo justificarse, expresamente, que en la tipología Aislada Adosada no quedan medianeras de edificación al descubierto.

##### Edificabilidad.

– Se establece una edificabilidad máxima de 0,65 m<sup>2</sup>/t/m<sup>2</sup>s sobre parcela neta, independientemente del uso a que se destine la edificación.

– En el caso de naves de una única planta, se permite la ejecución de entreplantas dentro del volumen principal de la edificación, sin computar su edificabilidad, siempre que no se supere el 15% de la superficie ocupada en planta por la edificación.

– En el caso de edificarse en más de una planta, se computará la edificabilidad de cada planta.

##### Ocupación.

– Se establece una ocupación máxima sobre parcela neta industrial del 65%.

##### Alturas.

– En caso de naves de una sola planta, la altura máxima será de 10 metros hasta el alero de cubierta.

– En caso de edificaciones con más de una planta, la altura máxima será de 3 plantas con altura libre mínima de 2,70 m., y/o 10 m., medidos éstos hasta la cara inferior del último forjado. Debiendo respetarse la condición más restrictiva.

##### Retranqueos y chaflanes.

– Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a los siguientes retranqueos mínimos:

Frente de parcela: 8 m.

Laterales y fondo: 3 m.

Las edificaciones con tipología aislada adosada no

están obligadas a los retranqueos laterales en sus lindes comunes, admitiéndose paredes medianeras que, hasta tanto no lo sean de otra edificación contigua, tendrán en su acabado exterior el tratamiento de fachada, o bien enfoscado o blanqueado.

– Los retranqueos expresados contarán desde los límites de parcela que se establezcan. Las alineaciones de los frentes de fachada y las líneas medianeras laterales objeto de retranqueo se materializarán con cerca tipo excepto en los lugares de acceso que se habrán que cubrir con puertas practicables, diáfanos y altura de 2 m, sin montantes ni dinteles.

– En particular, las edificaciones ubicadas en las dos parcelas situadas entre las calles B, C y F y la parcela situada entre las calles C y F tendrán que retranquearse una distancia de 5 m respecto de la calle F, según se marca en el plano 2.2.1, para evitar la afeción de la línea eléctrica.

##### Patios.

– Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios será igual a la mitad de la altura de la más alta de las edificaciones y nunca inferior a cuatro (4) por cuatro (4) metros.

##### Sótanos.

– Se permite la ejecución de sótanos y semisótanos, siempre que, en este último caso, la cara inferior del techo del mismo no sobrepase la altura de 1 metro desde la rasante del terreno.

– No computarán en edificabilidad.

– Se podrán destinar a garajes o almacenes pero no a locales de trabajo o viviendas.

– Tanto en el caso de los semisótanos como en el de los sótanos, si el desagüe no pudiera realizarse por efecto de la gravedad, la empresa que opte por su construcción deberá instalar un sistema adecuado y suficiente de bombeo para el oportuno desagüe.

##### Protecciones.

– Como protección del área de parcela, será obligatorio instalar dos hidrantes cada mil (1.000) metros cuadrados edificados, o fracción, teniendo cada parcela dos (2) como mínimo, salvo las naves adosadas que podrán tener uno (1), salvo que por su superficie construida no debieran tener más.

##### Edificación parcial de parcelas.

– Cuando con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias no sea necesario para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas, las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el treinta (30) por ciento en planta, de los metros cuadrados de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en el apartado 6 sobre composición de parcelas y a todas las normas y prescripciones de las restantes.

##### Composición.

– Serán de obligada observancia las condiciones estéticas establecidas para este tipo de construcción en las Normas Subsidiarias Municipales.

##### Plazas de aparcamiento.

– Se dispondrán, en el interior de las parcelas, plazas de aparcamiento con una dotación mínima de 1 plaza por cada 200 m<sup>2</sup> edificados.

#### 2.1.5.– Condiciones de uso.

Usos permitidos:

- Administrativo, en todas sus categorías.
- Almacén, en todas sus categorías.
- Comercial, en todas sus categorías.
- Garaje-aparcamiento, en categorías 2ª, 3ª, 4ª y 6ª.
- Oficinas, en categoría 2ª.
- Vivienda, en categoría 1ªA, exclusivamente ligada a la guarda de la actividad industrial.

Usos prohibidos:

- Se consideran prohibidos los restantes usos.
- En cumplimiento del artículo 4 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre), debido a que el polígono se encuentra a menos de 2000 m de distancia del núcleo urbano, queda prohibida la instalación de industrias fabriles consideradas como peligrosas o insalubres según este Decreto.

2.2.- Ordenanza E.A. de Equipamiento Administrativo asistencial, comercial, social.

Usos permitidos:

- Administrativo en categorías 2ªC, y 5ª.
- Comercial categorías 1ª y 2ª.
- Deportivo, en categoría 1ªB.
- Garaje-aparcamiento, en categorías 2ª 3ª, 4ª y 6ª.
- Oficinas, en categorías 1ª y 2ª.

- Sanitario, en categoría 2ª y 4ª.
- Socio-Cultural, en todas sus categorías

Usos prohibidos:

- Se consideran prohibidos los restantes usos

En particular, las edificaciones ubicadas en la parcela dotacional situada entre las calles A, B y F tendrán que retranquearse una distancia de 5 m respecto de la calle F, según se marca en el plano 2.2.1, para evitar la afección de la línea eléctrica.

2.3.- Ordenanza E.D. de Equipamiento Deportivo.

Se estará a lo establecido en los artículos 4.5.15 y 4.5.16 de la Ordenanza EE de las Normas Subsidiarias vigentes.

En particular, las edificaciones ubicadas en la parcela dotacional situada entre las calles A, B y F tendrán que retranquearse una distancia de 5 m respecto de la calle F, según se marca en el plano 2.2.1, para evitar la afección de la línea eléctrica.

2.4.- Ordenanza E.V. de Equipamiento zona Verde.

Se estará a lo establecido en los artículos 4.5.17 y 4.5.18 de la Ordenanza EE de las Normas Subsidiarias vigentes.

Barrax, 26 de febrero de 2007.-La Alcaldesa-Presidenta, Josefina Navarrete Pérez. •6.192•

## AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

### ANUNCIOS

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2006, acordó aprobar la modificación de créditos nº 4/2006. Esta fue expuesta al público por espacio de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia nº 4 de fecha 10 de enero de 2007. Superado el plazo de exposición al público sin que se hayan formulado reclamaciones se considera aprobado definitivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y se expone al público resumido por capítulos.

Contra la aprobación definitiva, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Realizada la modificación, ofrece el siguiente resultado:

3.- Suplementos de crédito.

Gastos:

Capítulo II 8.643,00

Capítulo IV 16.173,34

Capítulo VI 5.253,56

Total gastos 30.069,90

Financiación:

Mayores ingresos:

Capítulo IV 5.135,00

Capítulo VII 4.800,00

Remanentes de tesorería:

Capítulo VIII 20.134,90

Total ingresos 30.069,90

Total suplementos de crédito: 30.069,90

4.- Transferencias de crédito.

Transferencias negativas:

Capítulo I 1.838,00

Transferencias positivas:

Capítulo IV 1.838,00

Total transferencias de crédito: 1.838,00

Arrojando el siguiente resultado final:

<i>Estado de ingresos</i>		<i>Estado de gastos</i>	
Capítulo I	112.900,00	Capítulo I	277.851,30
Capítulo II	212,00	Capítulo II	241.711,52
Capítulo III	108.550,00	Capítulo III	2.542,12
Capítulo IV	436.334,00	Capítulo IV	161.828,54
Capítulo V	6.100,00	Capítulo VI	494.299,35
Capítulo VII	478.436,00	Capítulo VII	17.812,40
Capítulo VIII	61.298,55	Capítulo IX	7.785,32
Total	1.203.830,55	Total	1.203.830,55

Cenizate a 23 de febrero de 2007.-El Alcalde, Ramón Garzón Vergara. •5.748•

## AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

### ANUNCIO

Resolución de este Ayuntamiento, mediante el que se expone al público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2007.

Resueltas las alegaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento, publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia número

5, de fecha doce de enero de dos mil siete, y aprobado definitivamente en sesión plenaria celebrada el día quince del presente mes de febrero, se expone al público, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

cuyo resumen por capítulos y relación de trabajo es como sigue:

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL.

Anteproyecto de gastos. Resumen por capítulos.

Cap.	Descripción	Inicial 2007
I	Gastos de personal	3.119.730,91
II	Gastos bienes corr. y de servicios	2.727.624,05
III	Gastos financieros	155.602,00
IV	Transferencias corrientes	331.100,00
VI	Inversiones reales	4.053.258,16
VII	Transferencias de capital	24.000,00
VIII	Activos financieros	18.000,00
IX	Pasivos financieros	371.000,00
	Total	10.800.315,12

Anteproyecto de ingresos. Resumen por capítulos.

Cap.	Denominación	Previsión 2007
I	Impuesto directos	2.540.000,00
II	Impuestos indirectos	520.000,00
III	Tasas y otros ingresos	1.575.189,77
IV	Transferencias corrientes	2.364.463,25
V	Ingresos patrimoniales	269.000,00
VI	Enajenación bienes	2.000.000,00
VII	Transferencias de capital	1.374.628,78
VIII	Activos financieros	18.000,00
IX	Pasivos financieros	400.000,00
	Total	11.061.281,79

II. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2007 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE GESTIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL, CAUDETE, S.A.

Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal, Caudete, S.A.

C/ Mayor, 2. 02660 Caudete (Albacete).

C.I.F. A02392058. Telf.: 965827226. Fax: 965827152.

Presupuesto de ingresos y gastos. Ejercicio 2007.

Presupuesto de gastos	11.178.623,62 €
Gastos personal	80.000,00 €
Sueldos y Salarios	58.000,00 €
Seguridad Social	19.000,00 €
Otros gastos sociales	3.000,00 €
Gastos de explotación	10.422.438,24 €
Compra terrenos	31.297,49 €
Compensación titulares	11.110,05 €
Cargas urbanización	0,00 €
Gastos de urbanización	10.391.140,75 €
Otros gastos de explotación	669.185,38 €
Reparaciones y conservación	1.000,00 €
Limpieza	
Servicios profesionales independientes:	
Notarios, registradores, etc.	621.147,44 €
Servicios bancarios y similares	
Publicaciones B.O.E., periódicos	8.000,00 €
Publicidad y relaciones públicas	12.000,00 €
Suministro eléctrico	0,00 €
Teléfono	2.000,00 €
Material de oficina y correo	3.000,00 €
Adquisición mantenimiento software	5.000,00 €
Seguros:	
Convenio colectivo, responsabilidad civil	10.349,59 €
Asistencia a tribunales	
Dietas del consejo de Administración	688,35 €
Varios	6.000,00 €
Otros gastos de gestión corriente	0,00 €
Otras pérdidas en gestión corriente	0,00 €
Gastos de amortización de inmovilizado	5.000,00 €

Amortización de inmovilizado	5.000,00 €
Gastos financieros	2.000,00 €
Intereses de deudas a corto plazo:	
Póliza de crédito	2.000,00 €
Presupuesto de ingresos y gastos. Ejercicio 2007.	
Presupuesto de ingresos	11.794.127,25 €
Importe neto cifra de negocio	9.492.062,40 €
Venta parcelas UA1	8.592.062,40 €
Venta terrenos UA2	900.000,00 €
Otros ingresos de explotación	2.291.358,66 €
Ingresos por servicios diversos	2.291.358,66 €
Ingresos financieros y asimilados	10.706,19 €
Ingresos financieros	10.706,19 €
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	0,00 €
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	
Ingresos y beneficios ejercicios anteriores	0,00 €
Ingresos y beneficios de ejercicio anteriores	
Resultado del ejercicio	615.503,63 €
Presupuesto de inversiones	4.000,00 €
Equipos informáticos, mobiliario, adquisición, construcciones	4.000,00 €

II. Relación puestos de trabajo.

Plaza funcionarios	C.	
	Grupo	Destino
Habilitación nacional		
Secretaría General, vacante, 1	A	28
Intervención, vacante, 1	A	25
Escala de Administración general:		
Subescala técnica:		
Tesorero, vacante, 1	A	25
Subescala administrativa:		
Administrativos, 5	C	17
Auxiliares, 5, vacante, 1	D	14
Subescala subalterna:		
Alguacil ordenanza, 1	E	11
Conserjes, 6	E	11
Subescala de administración especial:		
Subescala técnica de administración especial:		
Arquitecto técnico, 1	B	21
Director centro social, 1	B	21
Director biblioteca, 1	B	21
Director casa cultura, 1	B	21
Archivero, 1	B	21
Técnico Prevención riesgos laborales, 1	B	21
Subescala de servicios especiales de administración especial:		
Policía local:		
Sargento, 1	B	21
Cabo, 1, Interino, 1	C	17
Guardias, 12	C	17
Personal de oficinas:		
Encargado general de obras, 1	C	17
Operario Servicios Múltiples, 1, Interino	E	11
Personal Laboral 2007		
- Fijo a tiempo completo.		
Obras.		
Oficial segunda, 9.		
Peones, 2.		
Electricista, 1.		
Encargado almacén, 1.		
Servicios sociales:		
Animador sociocultural, 1.		
Trabajador social, 1.		
Educadora familiar, 1		

Psicólogo, 1.  
 Administración:  
 Administrativo, 1.  
 Auxiliar Administrativo, 2  
 Informático:  
 Informático, 1  
 Servicios múltiples:  
 Servicios múltiples, 1  
 – Personal a tiempo parcial.  
 Arquitecto, 1.  
 Centro de la Mujer.  
 Oficina de turismo, 1.  
 Encargado OMIC, 1.  
 Cuidador albergue de animales, 1.  
 – Personal a tiempo completo.  
 Electricista, 1.  
 Peones, 4.  
 Auxiliar Administrativo, 4.  
 Monitor centro Internet, 1.  
 Auxiliar Biblioteca, 2.  
 Encargada de limpieza, 1.  
 Coordinador de deportes, 1.  
 Responsable ciudades saludables, 1.  
 Vigilante obras, 1.  
 Monitor de gimnasia, 1.  
 – Eventual a tiempo parcial.

Educador, 5.  
 OPEA, 2.  
 Monitores Deportivos, 13.  
 Monitor natación, 3.  
 Monitor Taller Memoria, 1.  
 Monitores Deportivos Serv. Sociales, 2.  
 Fisioterapeuta, 1.  
 – Eventual a tiempo completo.  
 Socorrista piscina, 3.  
 Agente de desarrollo, 1.  
 C. Plan de Drogas, 1  
 Agente Lector, 1.  
 Informador Juvenil, 1.  
 Peón Servicios Múltiples, 1, vacante.  
 Ayudante Encargado de Limpieza, 1, vacante.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informando de que contra el mismo podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Caudete a 26 de febrero de 2007.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •6.391•

## AYUNTAMIENTO DE ONTUR

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 19 de enero de 2007 de la Ordenanza Municipal, por la que se regula la celebración de espectáculos taurinos populares (encierro de reses bravas por el campo y por recinto urbano) en Ontur, cuyo texto íntegro se hace público, como anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

**Aprobación de la Ordenanza Municipal por la que se regula la celebración de espectáculos taurinos populares (encierro de reses bravas por el campo y por recinto urbano) en Ontur.**

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza Municipal de regulación de la celebración de espectáculos taurinos populares (encierro de reses bravas por el campo y por recinto urbano) el Sr. Alcalde somete al Pleno del Ayuntamiento su aprobación y previa deliberación al efecto, de los miembros asistentes,

Se acuerda:

Primero.– Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de la regulación de la celebración de espectáculos taurinos populares (encierros de reses bravas por el campo y por recinto urbano).

Segundo.– Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones ó sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará apro-

bada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.– Facultad al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2007 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de los Espectáculos Taurinos Populares, aprobados por Decreto 87/98, de 28 de julio de 1998, y posteriores modificaciones aprobadas en el Decreto 154/1999, de 29-07-99, y Decreto 98/2006, de 01-08-2006 de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se hace público el texto íntegro de la Ordenanza Municipal para la regularización de los festejos taurinos tradicionales a celebrar en Ontur y que copiada literalmente es como sigue:

Ordenanza Municipal por la que se regula la celebración de espectáculos taurinos populares (encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano) en Ontur (Albacete).

El Ayuntamiento de Ontur dicta la presente Ordenanza en uso de las competencias atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de del Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de los Espectáculos Taurinos Populares, aprobados por Decreto 87/98, de 28 de julio de 1998, y posteriores modificaciones aprobadas en el Decreto 154/1999, de 29-07-99, y Decreto 98/2006, de 01-08-2006 de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La normativa contenida en este Ordenanza tiene la finalidad de establecer y regular las medidas y acciones

que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas del municipio de Ontur, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente en marzo (fiestas Patronales en Honor a San José) y agosto (fiestas en honor a la Virgen de Agosto), conforme se determina en los siguientes artículos:

Artículo 1.– La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los espectáculos taurinos populares que se celebran tradicionalmente en Ontur. Los espectáculos taurinos que regulan la presente Ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo y por el recinto urbano con motivo de las fiestas patronales a celebrar en los meses de marzo y agosto, en honor a San José y la Virgen de Agosto. Las fechas de celebración se concretarán en los correspondientes acuerdos del Ayuntamiento de Ontur.

Artículo 2.– Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y se desvíe de las rutas propias para la circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la Organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses en el recinto designado al efecto. Para garantizar el exacto cumplimiento de estas normas, existirán vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos de la Organización.

Artículo 3.– No se permitirá a los jinetes y participantes en los encierros que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudente de los mismos, atendiendo en todo caso las indicaciones de los vehículos de la Organización.

Artículo 4.– Queda totalmente prohibido el estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales de los encierros.

Artículo 5.– Respetando las tradiciones del encierro se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con las reses.

Artículo 6.– Nadie está obligado a participar ó correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes asumen libremente. No teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente, tanto en el itinerario por el campo y vías urbanas de Ontur.

Artículo 7.– Plan de encierros. Se distinguen los siguientes apartados:

#### 7.1.– Ubicación de la zona de corrales.

La zona de corrales estará situada en el paraje conocido como «Los Castillicos», la cual está constituida por unos corrales de reciente construcción, hechos expresamente para el uso de encierro de reses bravas, y los mismos reúnen las condiciones de seguridad y solidez adecuadas para evitar que las reses allí encerradas puedan huir.

#### 7.2.– Zona de suelta.

La zona de suelta estará ubicada en las vías públicas existentes entre el paraje de Los Castillicos y la calle del Pozo, dentro del casco urbano de Ontur, ocupando las vías públicas y el recinto cerrado.

La zona estará debidamente señalizada para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella, y se acotará de tal forma mediante elementos de madera y hierro, a fin de evitar el riesgo de que las reses las

abandonen, dichas medidas estarán acompañadas de:

a) Corte durante el horario de celebración de los festejos, de las vías públicas que unen el paraje de Los Castillicos con el casco urbano, a fin de evitar la penetración de personas o vehículos no autorizados.

b) Indicación de los lugares de ubicación del personal de la organización encargado, en su caso de reconducir las reses hacia el itinerario previsto, así como de cualquier otro personal para el buen desarrollo de los festejos.

c) Prohibir el acceso a dicha zona de vehículos ajenos a la organización del festejo, excepción hecha de las ambulancias y en su caso, de los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de Protección Civil.

#### 7.3.– Zona de espectadores.

La zona de espectadores estará igualmente ubicada en el mismo recinto que conforma el recorrido desde el paraje de Los Castillicos y la calle del Pozo, donde se encuentran los chiqueros donde finalmente se encerrará el ganado. Existe igualmente una zona libre donde no se dará paso a las reses, a fin de que puedan ubicarse espectadores de pie, acotando y protegiendo debidamente el espacio que les separa del recinto se suelta.

#### 7.4.– Zona de finalización.

La zona de finalización se encuentra en la calle del Pozo, donde se encuentran los chiqueros que son de obra cerrados que los aíslan del exterior, los cuales reúnen las condiciones de seguridad y solidez necesarios.

#### 7.5.– Itinerario.

El itinerario por el que discurrirá el encierro de reses bravas por el campo, será el que en el croquis aparte se detalla, y que se iniciará en la zona de corrales, paraje «Los Castillicos» a través del camino público con referencia catastral 02-056-005-09007 de unos 50 metros de longitud, accediendo al camino principal de Ontur a Montealegre y sin abandonarlo, se enlaza con la zona vallada y acotada por donde se conducirán hasta la zona de espectadores y de finalización en la calle del Pozo, número 90.

Artículo 8.– Los mecanismos de control de las reses son los usados tradicionalmente: Cabestros, gañanes de la ganadería, caballistas, voluntarios y colaboradores adscritos a la organización.

Artículo 9.– El señor Alcalde ó Concejal Delegado, con la suficiente antelación, nombrará los voluntarios colaboradores y aprobará la relación de caballistas y vehículos adscritos a la organización. Dichos nombramientos y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluido el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento ante la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Queda igualmente facultado el señor Alcalde ó Concejal Delegado como presidente de los festejos para modificar el itinerario de los encierros, así como las diferentes zonas de los mismos incluido en el plan de encierros, cuando por causas debidamente justificadas, o por razones de seguridad, así lo aconsejen.

#### Artículo 10.– Régimen sancionador.

##### Infracciones.

1.– Las infracciones administrativas a lo establecido en esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía o Concejal delegado.

2.– Las infracciones se clasifican en graves y muy graves.

3.– Se consideran infracciones graves:

a) La desobediencia a las órdenes o indicaciones de las autoridades o Guardia Civil.

b) La acción u omisión que realizara cualquier persona que altere el normal desarrollo de los encierros de reses bravas.

4.- Se consideran infracciones muy graves:

a) El maltrato de las reses.

b) La acción u omisión que realizara cualquier persona que suponga poner en peligro a las personas y los bienes.

5.- Sanciones. Las infracciones a que se refieren los apartados anteriores, podrán dar lugar a la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones.

a) En caso de infracciones graves: Multa desde 60 euros a 300 euros.

b) En caso de infracciones muy graves: Multa desde 300,01 euros a 1.200 euros.

6.- Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio y grado del daño causado.

Artículo 11.- Procedimiento sancionador.

Se incoará por la Alcaldía ó Concejalía Delegada, de oficio o a instancia de parte, dándose al interesado plazo de audiencia de 15 días para que alegue lo que considere conveniente a su defensa, y pueda proceder a aportar las pruebas que precise valerse. El procedimiento será el previsto en el Reglamento del procedimiento sancionador y en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Si de las actuaciones llevadas a cabo se dedujera que para la resolución son competentes otras administraciones, se remitirá el expediente a las mismas para su resolución.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Alcalde en Resolución dictada el 6 de marzo de 2007, entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación ó derogación.

En Ontur a 6 de marzo de 2007.-El Alcalde, Valentín Tenés Tárraga. •6.323•

## AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE

### ANUNCIOS

En la Intervención de esta localidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por

los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Pozo Lorente.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. En Pozo Lorente a 19 de febrero de 2007.-El Alcalde, Luis Miguel Atienzar Núñez. •5.742•

Aprobado el expediente de modificación de crédito número 2/2006, por suplemento de crédito, importe de 71.500,00 €, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2006, mediante acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre de 2006, publicado en el *B.O.P.* n.º 7 de fecha 17 de enero y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo se considera definitivamente aprobado, por lo que de conformidad con el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se procede a su publicación:

#### Suplemento de Crédito

<i>Apl.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.215	Mobiliario y enseres	2.500,00 €
1.220	Material de oficina	200,00 €
1.224	Prima de seguros	500,00 €
1.22601	Atención protocolaria	4.500,00 €
1.22605	Gastos diversos	430,00 €
3.22101	Suministro de energía y otros	200,00 €
3.22200	Comunicaciones C. Social	270,00 €
3.451	Aport. Consorcio S. S.	6.000,00 €
4.160	S. Social P. Laboral	5.000,00 €

#### *Apl.*

<i>Presup.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.213	Maquinaria, instalaciones	10.000,00 €
4.215	Mobiliario y enseres	300,00 €
4.22001	Prensa, revistas, libros	700,00 €
4.22100	Suministro de energía y otros	7.000,00 €
4.22600	Festejos populares	19.400,00 €
4.46700	A. C. Consumo y M. ambiente	2.000,00 €
4.46703	Aport. Manc. Monte Ibérico	1.500,00 €
4.61100	Planes de empleo	71.500 €
Total suplemento de crédito:		71.500,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente manera:

1.- Por mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestos: 71.500,00 €.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Pozo Lorente a 19 de febrero de 2007.-El Alcalde, Luis Miguel Atienzar Núñez. •5.743•

**AYUNTAMIENTO DE LA RODA****ANUNCIOS**

Con fecha de 26 de febrero de 2007, esta Alcaldía ha emitido el Decreto 25/2007 resolviendo la baja en el Padrón Municipal de Habitantes a personas de nacionalidad extranjera que no han solicitado su renovación en tiempo y forma, según el tenor literal que más abajo se inserta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decreto 25/2007**

“El artículo 16 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años. A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, y se les advertía que, transcurrido el plazo señalado sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando que transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 8 de la Resolución de 26-5-2005 del Instituto Nacional de Estadística, resuelve declarar la caducidad de la inscripción

en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas de nacionalidad extranjera que no han solicitado la renovación de su inscripción padronal en tiempo y forma y que se relacionan a continuación, significándoles que la baja surtirá efectos desde la fecha en que se publique el contenido del presente Decreto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, todo ello a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Relación de afectados:**

*Primer apellido; Segundo apellido; Nombre; Tarjeta residencia; Pasaporte.*

BELFATMI; -; NOUREDDINE; -; 01526189.

BOUBDELLAH; -; RABAH; -; N420983.

CAMPOS; RAMOS; ALEJANDRINA; -; 2984494.

GUACEM; -; HACENE; X6897773G; -.

MASROUR; -; MOHAMED; -; N167078.

PEREIRA; OCAMPO; GLORIA VALERIA; -; 004364229.

RAHMANI; -; ABIDALLAH YASSINE; -; P256443.

Contra la presente resolución, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado la presente resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Albacete en plazo de dos meses a contar en ambos casos desde la fecha en que se publique el contenido del presente Decreto mediante edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados estimen procedente”.

La Roda a 26 de febrero de 2007.—El Alcalde, ilegible.

•5.769•

Por el presente le comunico que el Sr. Alcalde, ha dictado la siguiente Resolución sancionadora:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de La Roda, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de La Roda, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen convenientes, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expte.	Interesado	DNI/CIF	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto
11504	LUIS MIGUEL GARCIA FERNANDEZ	44397519	Albacete	11/11/2006	60 €	94.02.01 R.G.C
11792	JUAN ANTONIO ARRIBAS SOTOCA	47069586	La Roda (Albacete)	05/05/2006	30 €	171.00.03 R.G.C
12247	EUFEMIANO PARREÑO CORTIJO	4814374	La Roda (Albacete)	27/10/2006	30 €	154.00.01 R.G.C
12257	MANUEL ESTEBAN GARCIA	74490676R	La Roda (Albacete)	10/04/2006	30 €	154 R.G.C
13070Bis	ILUMINADA SAAVEDRA FDEZ	5117475K	La Roda (Albacete)	16/05/2006	60 €	194 R.G.C
13072Bis	JUAN JOSE MOYA MARTINEZ	44390193D	La Roda (Albacete)	21/05/2006	30 €	171 R.G.C
13128Bis	CRISTIAN GUSTAVO OREA	6992938H	Albacete	13/06/2006	30 €	91 R.G.C
13291	RAFAEL DE LA ROSA BUSTAMANTE	5095928	La Roda (Albacete)	15/07/2006	30 €	154 R.G.C
13393	JOSE ANGEL GARCÍA GARCIA	19092812Y	La Roda (Albacete)	30/06/2006	30 €	154 R.G.C
13740	ALEXANDRE RUIZ VILCHES	43458474C	La Roda (Albacete)	29/04/2006	90 €	25 R.G.V
13741	ALEXANDRE RUIZ VILCHES	43458747C	La Roda (Albacete)	29/04/2006	91 €	99 R.G.C
13742	ALEXANDRE RUIZ VILCHES	43458474C	La Roda (Albacete)	29/04/2006	91 €	118 R.G.C
13915	DANIELA ISOPEL	4436131M	La Roda (Albacete)	07/04/2006	30 €	154 R.G.C
13981	ANTONIO JOSE RUIZ BAUTISTA	47062057D	La Roda (Albacete)	22/07/2006	30 €	154 R.G.C

Expte.	Interesado	DNI/CIF	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto
13995	INMACULADA C. MUÑOZ GALLARDO	28570266B	La Roda (Albacete)	21/10/2006	30 €	152 R.G.C
14042	FRANCISCO GARCIA DE TORO	74517516T	La Roda (Albacete)	04/03/2006	30 €	154 R.G.C
14118	IVAN NIETO TORRES	47090679	La Roda (Albacete)	28/05/2006	91 €	118.01.01 R.G.C
14119	IVAN NIETO TORRES	47090679	La Roda (Albacete)	28/05/2006	91 €	118 R.G.C
14140	BEM ARYM ABDESLAM	X2035907Q	La Roda (Albacete)	17/04/2006	30 €	171 R.G.C
14166	Mª CARMEN PEREZ GARCIA	44380861S	La Roda (Albacete)	13/10/2006	45 €	154.00.01 R.G.C
14232	ZOHRA KERDOUDA	1300199D	Albacete	03/08/2006	30 €	154 R.G.C
14241	JUANA ROSA GONZALEZ	47055304H	La Roda (Albacete)	20/09/2006	45 €	154 R.G.C
16015	FRANCISCO GARCIA DE TORO	74517516T	La Roda (Albacete)	07/04/2006	30 €	171 R.G.C
16055	ALEJANDRO LAFUENTE TEBAR	74514157E	La Roda (Albacete)	06/05/2006	30 €	154 R.G.C
16111	Mª CRISTINA CRESPO FDEZ.	122047724	La Roda (Albacete)	06/05/2006	30 €	171 R.G.C
16205	CHAMPIÑONES HEBA, S.C.L.	F02289429	Villalgorido del Júcar (Albacete)	01/07/2006	91 €	146.01 R.G.C
16207	JONATAN MAYA MONTOYA	74518881P	La Roda (Albacete)	31/07/2006	60 €	154 R.G.C
16240	JUAN GARCIA ARTESERO	7566154	Albacete	18/10/2006	60 €	94 R.G.C
16352	CRISTIAN IVAN CORRALES SANCHEZ	6119207B	La Roda (Albacete)	30/06/2006	30 €	154 R.G.C
16378	PURIFICACION VILLANUEVA TOBOSO	5134202	Albacete	05/07/2006	30 €	171 R.G.C
16435	PALOMA FERNANDEZ DE LA ROSA	44388167	Fuensanta (Albacete)	27/08/2006	30 €	154 R.G.C
16459	ANDRES CABRERA CATALAN	4585732	San Clemente (Cuenca)	13/10/2006	45 €	171 R.G.C
16481	JUAN JOSE FUSTER CAMPOS	5125359	Albacete	29/08/2006	150 €	143 R.G.C
16490	PALOMA FERNÁNDEZ DE LA ROSA	44388167	Fuensanta (Albacete)	28/09/2006	250 €	94 R.G.C
16504	JOSE MARIA RONCERO CUESTA	47067011	Albacete	05/08/2006	30 €	154 R.G.C
16534	DANIAEL VITA IONEL	X4792024C	Albacete	01/11/2006	60 €	91.2.C R.G.C
16552	MANUEL BUSTAMANTE JIMENEZ	7548664	La Roda (Albacete)	21/09/2006	45 €	154 R.G.C
16554	ALIZOO, S.L.	B16152886	Villarrobledo (Albacete)	21/09/2006	60 €	94 R.G.C
16568	RAHAL RAFIT	4230956Z	Aguilar de La Frontera (Córdoba)	27/09/2006	60 €	94 R.G.C
16610	NORBERTO PABLO SANCHEZ PEREZ	806267	Madrid	22/11/2006	45 €	154 R.G.C
16644	J. C. ALUMINIOS, S.L.	B02277697	La Roda (Albacete)	19/10/2006	45 €	154 R.G.C
16649	DIEGO MORENO BERMUDEZ	7558850	La Roda (Albacete)	29/10/2006	45 €	171.00.03 R.G.C
16675	MIRIAM DE LA ROSA MALLA	47082579S	La Roda (Albacete)	22/11/2006	45 €	154 R.G.C
16721	CAROLINA HERNANDEZ MARTIN	33498343	Guardamar del Segura (Alicante)	02/11/2006	45 €	154.00.01 R.G.C
16729	ANTONIO ESTEBAN GARCIA	74476675F	La Roda (Albacete)	13/10/2006	45 €	154.00.01 R.G.C
16732	RAMON PENALVA MARTINEZ	21989392	Elche (Alicante)	18/10/2006	60 €	94 R.G.C
16738	DOLORES AREVALO VALERO	41489101	El Bonillo (Albacete)	21/10/2006	45 €	154 R.G.C
16807	JOSE ANGEL GARCIA GARCIA	19092812Y	La Roda (Albacete)	23/11/2006	90 €	94.2.F. R.G.C
16832	CARLOS DE LA ROSA SANTIAGO	47094105	La Roda (Albacete)	31/10/2006	375 €	3.01.02 R.G.C
16834	JESUS MALLA DE LA ROSA	44394159L	La Roda (Albacete)	31/10/2006	45 €	154 R.G.C
16855	ANTONIO MAJANO SOTO	4176880	Albacete	27/10/2006	45 €	154 R.G.C
16858	MIGUEL ANGEL LORCA LOPEZ	47094821K	La Roda (Albacete)	29/10/2006	45 €	152 R.G.C
16859	MIGUEL ANGEL LORCA LOPEZ	47094821K	La Roda (Albacete)	29/10/2006	91 €	118 R.G.C
16864	NORIS EUGE BRUDAN	6151300L	La Roda (Albacete)	03/11/2006	45 €	171 R.G.C
16883	LILIANA BACHIS	X5887902V	Villalgorido del Júcar (Albacete)	20/11/2006	60 €	94 R.G.C
16895	MIRIAN DE LA ROSA MALLA	47082579S	La Roda (Albacete)	27/11/2006	45 €	154 R.G.C
16904	JULIAN JESUS LOPEZ OLIVA	52575900Q	La Roda (Albacete)	06/11/2006	45 €	154 R.G.C
16952	LILIANA BACHIS	X5887902V	Villalgorido del Júcar (Albacete)	15/11/2006	45 €	154 R.G.C
51129	ALEXANDER RUIZ VILCHES	43458474C	La Roda (Albacete)	16/09/2006	60 €	97 O.P.B.G
51132	DISTRITO CERO	B02219533	Albacete	19/09/2006	60 €	20 O.L.V.P
51133	DISTRITO CERO	B2219533	Albacete	19/09/2006	60 €	20 O.L.V.P
51352	ALEXANDRE RUIZ VILCHES	43458474C	La Roda (Albacete)	28/04/2006	225 €	9.1 O.P.B.G
ZA15739	PAVEL NATI	X4338145T	La Roda (Albacete)	04/03/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA16010	BERHILI DRISS	4382040B	La Roda (Albacete)	02/03/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA16013	JUAN ANTONIO ARRIBAS SOTOCA	47069586	La Roda (Albacete)	02/03/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA16041	SANTIAGO PIQUERAS PINILLA	17419618Q	La Roda (Albacete)	03/03/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA16069	KARINA DE LA ROSA GONZALEZ	47087288D	La Roda (Albacete)	06/03/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA16539	JOSE JUAN MORENO DIAZ	7566431	Tobarra (Albacete)	10/03/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA16569	NICOLAE TAMS SANDRU	X5419349C	La Roda (Albacete)	11/03/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA16628	INMACULADA C. MUÑOZ GALLARDO	28570266B	La Roda (Albacete)	14/03/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA16631	BOUASSEL EL HASSANE	X5677267Q	La Roda (Albacete)	14/03/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA16632	INMACULADA C. MUÑOZ GALLARDO	28570266B	La Roda (Albacete)	14/03/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA16711	JOSE MARINO NADAL ESCUDERO	5169916E	La Roda (Albacete)	16/03/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA16736	BOUASSEL EL HASSANE	5677267Q	La Roda (Albacete)	16/03/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA19631	INMACULADA C. MUÑOZ GALLARDO	28570266B	La Roda (Albacete)	29/03/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA19690	ROBERTO RODRIGUEZ CORCOLES	44382235D	Albacete	07/04/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA19770	VASILE MURESAN	3411445Q	La Roda (Albacete)	15/04/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA19806	ANTONIO BAUTISTA PAÑOS	5114807	La Roda (Albacete)	17/04/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA19903	MARIA AMANN FERNANDEZ	32833842P	La Roda (Albacete)	19/04/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA19907	KARINA DE LA ROSA GONZALEZ	47087288D	La Roda (Albacete)	19/04/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA19923	JOSE SANCHEZ SORIANO	74507030W	Pozo Cañada (Albacete)	20/04/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA19941	JOSE JUAN MORENO DIAZ	7566431Y	Tobarra (Albacete)	21/04/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20006	ANTONIO GARCIA CONSUEGRA RAMIREZ	44384806G	Albacete	25/04/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20041	FRANCISCO JAVIER GARCIA SEGURA	44375844N	Albacete	26/04/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A

Expte.	Interesado	DNI/CIF	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto
ZA20071	ALEJANDRO LAFUENTE TEBAR	74514157E	La Roda (Albacete)	27/04/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA20149	DESPOCARMAN, S.L.	47053805Z	La Roda (Albacete)	03/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20171	DESPORCAMAN, S.L.	B02316255	La Roda (Albacete)	04/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20208	BOUASSEL EL HASSANE	5677267Q	La Roda (Albacete)	16/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20209	MARIA JOSE GARVI ROMERO	44378555D	Albacete	16/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20219	SISU MARIN	3408327A	La Roda (Albacete)	16/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20226	ANTONIO L PAÑOS JIMENEZ	6537595Y	Albacete	16/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20236	J. C. ALUMINIOS, S.L.	B02277697	La Roda (Albacete)	08/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20242	KENOZ, S.L.	B02371086	La Roda (Albacete)	08/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20243	DESPOCARMAN, S.L.	B02316255	La Roda (Albacete)	08/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20245	BOUASSEL EL HASSANE	5677267Q	La Roda (Albacete)	08/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA20258	MARIU GUTA COJOCARU	6296558D	La Roda (Albacete)	09/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20275	PEDRO GARCIA YIGUEZ PASCUAL	5113994J	Albacete	10/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20276	FELIX ARENAS BAUTISTA	5117517W	La Roda (Albacete)	10/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA20379	JOSE ANGEL GARCIA GARCIA	19092812Y	La Roda (Albacete)	18/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20452	KENOZ, S.L.	B02371086	La Roda (Albacete)	23/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20485	EUGENIO TOLEDO TEVAR	5169103Z	Albacete	24/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20502	KENOZ, S.L.	B02371086	La Roda (Albacete)	25/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20509	JOSE ANGEL GARCIA GARCIA	19092812Y	La Roda (Albacete)	25/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA20571	MARIU GUTA COJOCARU	6296558D	La Roda (Albacete)	29/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20593	ILIE JURAVLE	5679547L	La Roda (Albacete)	30/05/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20692	EL VIRA REQUENA LORENZO	44382220	Albacete	05/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20728	RAMON CALLADO TORRES	5048181	Almansa (Albacete)	07/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20744	MIGUEL ANGEL CARRASCO JIMENEZ	7505734	Albacete	07/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA20810	JOSE DAMIAN AROCA MORENO	74509465	Albacete	10/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20889	ANTONIO LOPEZ ESPINOSA	4951415K	La Roda (Albacete)	14/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20901	AMAL ACHERRADI	1690221C	La Roda (Albacete)	15/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20906	Mª SOLEDAD PADILLA NOVILLO	51844217	La Roda (Albacete)	15/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20909	LEALFARMA, S.L.	B02179695	Albacete	15/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20915	FRANCISCO GARCIA ROMERO	7554859	La Gineta (Albacete)	16/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20947	SARA TENDERO GONZALO	5657845	Albacete	19/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20961	LUIS MARTINEZ GONZALEZ	44388816N	Albacete	19/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20966	OLGA DE LA ROSA LOZANO	47073998J	La Roda (Albacete)	20/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20967	ANA ISABEL MEROÑO BAUTISTA	5145284	Barrax (Albacete)	20/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20980	RAMON HERNAN ESCOBAR ALARCON	756840W	Albacete	21/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA20999	KENOZ, S.L.	B02371086	La Roda (Albacete)	22/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21021	CONFECCIONES DE LAMO BLAZQUEZ, S.L.	B02142255	Munera (Albacete)	23/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21025	FRANCISCO JAVIER AVILES AVILES	6259196E	Albacete	23/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21031	VICENTE JOSE ALBELDA	20785971	Fuentealbilla (Albacete)	23/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21034	AUTOMOVILES LOPEZ ESPEJO SA	A02058147	La Roda (Albacete)	23/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA21066	EUGENIO ROSA GONZALEZ	47087679D	La Roda (Albacete)	24/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA21067	GABRIEL BLAS PICAZO ESCUDERO	7544273C	La Roda (Albacete)	24/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA21070	ALBERTO JOSE HERNÁNDEZ HERNANDEZ	47090618	Albacete	24/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21072	ERNESTO MUÑOZ ZAPATA	27763272H	La Roda (Albacete)	24/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21073	ANGELA MARTINEZ POVEDA	7563017	Albacete	24/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA21093	AGUSTIN ROSELL LOPEZ	74507220	Villarrobledo (Albacete)	26/07/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21127	ANTONIO SIMARRO CARRILERO	5086836H	La Roda (Albacete)	26/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA21131	FELIX CORREAS RUIZ	29165080E	La Roda (Albacete)	26/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21192	KENOZ, S.L.	B02371086	La Roda (Albacete)	28/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21196	FRANCISCO JAVIER AVILES AVILES	6259196E	Albacete	29/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21198	DESARROLLOS RURALES CAMPO LIBRE, S.L.	B02359230	Albacete	29/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21213	FRANCISCO JOSE BALLESTEROS BALLESTEROS	44378171	Tarazona de La Mancha (Albacete)	30/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA21221	JOSE MANUEL TOBOSO JIMENEZ	74508700	Villalgordo del Júcar (Albacete)	30/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21250	ESTEBAN GONZALEZ GARCIA	44393406	Albacete	30/06/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21267	PURIFICACIÓN VILLANUEVA TOBOSO	5134202	Albacete	01/07/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21277	ALBERTO JOSE HERNANDEZ HERNÁNDEZ	47090618	Albacete	03/07/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA21341	AQUILINO CARRASCO GARRIDO	26486894A	Chinchilla (Albacete)	06/07/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA21343	CRISTIAN P PIROSCA	X6296566V	La Roda (Albacete)	06/07/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21360	FUENTENAN SL	B02336584	Fuensanta (Albacete)	07/07/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21364	JUAN ANTONIO SOTUCA ARRIBAS	47069586U	La Roda (Albacete)	07/07/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA21366	JUAN FRANCISCO PADILLA AVENDAÑO	47057119	Barrax (Albacete)	07/07/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21374	JOSE SERNA MONDEJAR	4915055	Villalgordo del Júcar (Albacete)	07/07/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21894	AQUILINO CARRASCO GARRIDO	26486894A	Chinchilla (Albacete)	25/07/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21980	DESARROLLOS RURALES CAMPOLIBRE, S.L.	B02359230	Albacete	28/07/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA21981	AHMED ELH CHARIF	16965185	La Roda (Albacete)	28/07/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B

Expte.	Interesado	DNI/CIF	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto
ZA22156	DORIN BURDETT IOSIF	5993396X	La Roda (Albacete)	01/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA22215	PEDRO CEBRIÁN RIOJAS	5166023	Albacete	04/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA22224	FRANCISCO GARCIA ROMERO	7554859	La Gineta (Albacete)	04/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA22238	ESCRIAN, S.A.L.	A02197887	La Roda (Albacete)	30/08/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA22249	KARINA DE LA ROSA GONZALEZ	47087288D	La Roda (Albacete)	30/08/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA22347	GINES MORATALLA SERRANO	7548714	La Roda (Albacete)	15/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA22355	AHMED ECH CHARIF	1696518S	La Roda (Albacete)	15/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA22357	JOSE GONZALEZ NUÑEZ	5200991R	La Roda (Albacete)	15/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA22410	J. C. ALUMINIOS, S.L.	B02277697	La Roda (Albacete)	25/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA22559	JACINTO TALAVERA ESCUDERO	77725395T	La Roda (Albacete)	10/08/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA22563	ANTONIO DE LA ROSA SAAVEDRA	5124648H	La Roda (Albacete)	10/08/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA22732	JOSEFA MARTINEZ VILLODRE	5167234P	La Roda (Albacete)	17/08/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA22861	ANTONIO SIMARRO CARRILERO	5086836H	La Roda (Albacete)	24/08/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23043	CIVILING, S.L.	B02399970	Madrigueras (Albacete)	05/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23051	MARIA JOSE GARVI MORENO	44378555D	Albacete	06/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23065	ANTONIO GARCIA MOYA	74490001	Villarrobledo (Albacete)	06/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23087	EUGENIO DE LA ROSA SANTIAGO	47052547K	La Roda (Albacete)	05/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23203	ESPERANZA LLANET MERA	X3948103S	Albacete	29/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23261	EL MADANI MOUHYEDDINE	X4429524T	La Roda (Albacete)	29/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23284	EUGENIO DE LA ROSA SANTIAGO	47052547K	La Roda (Albacete)	02/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23304	CONSTANTIN LAZAR	X5888727Z	ALCARAZ (Albacete)	02/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23436	KOSTAROF, S.L.	B02331130	La Roda (Albacete)	28/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23455	ROSA MARIA CHUMILLAS MADRID	70512832F	La Roda (Albacete)	28/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23532	AHMED ECH CHARIF	1696518S	La Roda (Albacete)	05/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23612	YOLANDA MARTINEZ BALLESTEROS	74514132C	La Roda (Albacete)	08/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA23630	CASILDA MARTINEZ PERONA	4592289V	La Roda (Albacete)	09/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA23643	AB DELKADER BENMANSOUR	6092733X	La Roda (Albacete)	11/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23664	ROSA MARIA CHUMILLAS MADRID	70512832F	La Roda (Albacete)	12/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23693	IVAN MONDEJAR GÓMEZ	47077214N	La Roda (Albacete)	13/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23704	BAHUER DESARROLLO					
	INMOBILIARIO, S.L.	B02292159	Albacete	13/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23717	JUAN MARTINEZ SANCHEZ	44376334	Albacete	14/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23734	IOAN DAN URS	5386775Z	Fuensanta (Albacete)	14/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA23736	ENRIQUE FERNANDEZ SAAVEDRA	257684S	La Roda (Albacete)	14/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA23820	MARTA MALDONADO LOPEZ	44390320K	La Roda (Albacete)	19/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA23828	CHUMILLAS SL	B02034676	Albacete	20/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA23832	SUMINISTROS HOSTELEROS TONI, S.L.	B02066322	Albacete	20/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23865	MIGUEL CARMELO RISUEÑO JIMENEZ	4571477C	Albacete	21/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23870	JUAN DE DIOS ARENAS RUIZ	74492722	Albacete	22/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA23892	JOSEFA MANCEBO RUANO	74506412M	La Roda (Albacete)	23/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA23991	JUAN ANTONIO ARRIBAS SOTOCA	47069586	La Roda (Albacete)	27/09/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA24108	TIENDAS SERRANO, S.L.	B02235406	Villarrobledo (Albacete)	03/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24110	FUENTENAN, S.L.	B02336584	FUENSANTA (Albacete)	03/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA24113	JUAN RUBIO CISNEROS	44388955J	La Roda (Albacete)	03/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24132	JOSE GONZALEZ NUÑEZ	5200991R	La Roda (Albacete)	04/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24137	EUGENIO DE LA ROSA SANTIAGO	47052547K	La Roda (Albacete)	04/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA24185	ROSA MARIA CHUMILLAS MADRID	70512832F	La Roda (Albacete)	07/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24187	NAMISA PROMOCIONES DE LEVANTE, S.L.	B02340651	Albacete	07/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA24195	EUGENIO DE LA ROSA SANTIAGO	47052547K	La Roda (Albacete)	07/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24357	EL MADANI MOUHYEDDINE	X4429524T	La Roda (Albacete)	13/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24363	MARIA FLORENTINA ORTEGA REQUENA	5167641	Hellín (Albacete)	13/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24369	YOLANDA GARCIA REDONDO	7560465	Albacete	25/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24400	EL MADANI MOUHYEDDINE	X4429524T	La Roda (Albacete)	14/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24409	PAULA FERNANDEZ RICHART	5148886	Villarrobledo (Albacete)	16/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24421	DARI KALCHEV DIKOV	X4270875M	La Gineta (Albacete)	16/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24423	RAFAEL GERMAN VIDA SOLER	44380556	Albacete	16/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA24433	JOSE JUAN TORO POZUELO	7553855B	La Roda (Albacete)	16/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24435	ROLDAN Y GONZALEZ CB	E02163855	La Roda (Albacete)	17/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24454	BEATRIZ RUEDA MIRALLES	47085365	Albacete	17/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA24470	ANTONIO PARRA GONZALEZ	5044790	Albacete	18/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24478	NORIS EUGE BRUDAN	6151300L	La Roda (Albacete)	18/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 A
ZA24482	JUAN SAAVEDRA GONZALEZ	44378716	La Roda (Albacete)	18/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24498	G C L INFORMATICA, S.L.	B02182707	Albacete	19/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24514	JOSE IGNACIO YAÑEZ GONZALEZ	5089584	Albacete	20/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24521	JOSE MARIA MORENO FRANCES	5114331	Albacete	20/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24609	PALOMA FERNÁNDEZ DE LA ROSA	44388167F	Albacete	25/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24652	DARI KALCHEV DIKOV	X4270875M	La Gineta (Albacete)	26/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24679	FERNANDO CARRASCO ALARCÓN	74509144T	La Roda (Albacete)	28/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24706	FUENTENAN, S.L.	B02336584	Fuensanta (Albacete)	31/10/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24734	FUENTENAN, S.L.	B02336584	Fuensanta (Albacete)	02/11/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B
ZA24736	ANTONIO GARCIA OLMOS	7560033	Albacete	02/11/2006	30 €	O.M.º 31-ART 16 B

Expte.	Interesado	DNI/CIF	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto
ZA24754	ANDRES GARCIA DEL AMO	20385009	Munera (Albacete)	03/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA24760	MALIKA TAOUSSE	X6653511W	La Roda (Albacete)	03/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA24858	DARI KALCHEV DIKOV	4270875M	La Gineta (Albacete)	07/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA24875	RAMON HERNAN ESCOBAR ALARCON	X0756840W	Albacete	08/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA24879	FUENTENAN, S.L.	B02336584	Fuensanta (Albacete)	08/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA24888	FUENTENAN, S.L.	B02336584	Fuensanta (Albacete)	08/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA24903	SUCIACHI AUREL EUGEN	X6766743M	Tarazona de La Mancha (Albacete)	09/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA24913	JULIAN DOMINGO BLANCO SIDERA	74490575	Albacete	09/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA24984	DARI KALCHEV DIKOV	X4270875M	La Gineta (Albacete)	04/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA25005	FRANCISCO GARCIA ROMERO	7554859	La Gineta (Albacete)	13/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA25021	Mª DEL CARMEN PARRILLA PARRA	74475523	Villarrobledo (Albacete)	13/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA25034	PURIFICACIÓN VILLANUEVA TOBOSO	5134202	Albacete	14/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA25045	PEDRO JUAN ROLDAN BELMONTE	7539055	Albacete	14/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA25056	ONICA VICTORITA MIHAELA	X6848479E	Albacete	15/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA25070	JESUS GARCIA NIETO	7564646	Albacete	16/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA25095	DARI KALCHEV DIKOV	X4270875M	La Gineta (Albacete)	17/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA25112	GONZALO VALDEOLIVAS CALERO	40877620	Villarrobledo (Albacete)	17/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA25155	JUAN SAEZ VICENTE MANUEL	74505663	Almansa (Albacete)	21/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA25158	ONICA VICTORITA MIHAELA	X6848479E	Albacete	21/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA25172	SAT CERO TRES DOS CIM MIRAL RIO	F02249126	La Roda (Albacete)	22/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA25193	DOLORES AREVALO VALERO	41489101	El Bonillo (Albacete)	23/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA25220	GHEORGHE ROSALIM	X7021631F	Villarrobledo (Albacete)	24/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA25225	JUAN ANTONIO SIMARRO HERRAIZ	44392034X	La Roda (Albacete)	25/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A
ZA25226	TALSI ABDELHAY	X3341213A	La Roda (Albacete)	25/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA25242	VICENTE DIAZ JIMENEZ	74490523D	La Roda (Albacete)	28/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA25283	AMAL ACHERRADI	X1690221C	La Roda (Albacete)	30/11/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 B
ZA26818	PALOMA FERNANDEZ DE LA ROSA	44388167F	Albacete	24/10/2006	30 €	O.M.Nº 31-ART 16 A

En La Roda a 15 de febrero de 2007.–El Alcalde, ilegible.

•5.770•

#### LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Por José López Escudero ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de imprenta, con emplazamiento en Tomás Prieto, número 21 bajo de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el

artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda, 12 de febrero de 2007.–El Alcalde, ilegible.

•5.964•

Por Rodasolar, S.L. con C.I.F. B-02392314 y domicilio en calle Puerta de Granada, número 42, 3º Pta. D de este municipio se ha solicitado licencia para instalación de energía solar fotovoltaica de 2.000 kw conectada a red con emplazamiento en polígono 29 parcela 3 y polígono 30 parcelas 12 y 19 de este término municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Se abre un período de información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes previamente a la adopción de la resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo en las Oficinas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

La Roda, 14 de febrero de 2007.–El Alcalde, ilegible.

•5.966•

Por Rodasolar, S.L. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de generación de energía solar fotovoltaica de 2.000 kw conectada a red, con emplazamiento en polígono 29 parcela 3 y polígono 30 parcelas 12 y 19 de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda, 14 de febrero de 2007.–El Alcalde, ilegible.

•5.965•

Por Rolando Norberto Fernández Saccani ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de clínica dental, con

emplazamiento en Alfredo Atienza, número 40 y Fray Luis de León de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el

artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda, 14 de febrero de 2007.—El Alcalde, ilegible.

•5.963•

## AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

### ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se pone en público conocimiento que por resolución de Alcaldía número 09/07 de fecha 30 de enero de 2007 se acordó la iniciación de oficio del procedimiento de innecesariedad de reparcelación del ámbito de la actuación urbanizadora del polígono industrial «Cuesta Blanca», cuyo Programa de Actuación Urbanizadora, promovido por este Excmo. Ayuntamiento, fue aprobado definitivamente por acuerdo de su Pleno de fecha 27 de julio de 2006.

Con base en lo dispuesto en los artículos 60 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.5 c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre; y 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanís-

tica, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto; en dicha Resolución se acordó la apertura de un período de información pública del documento de innecesariedad de reparcelación de veinte días hábiles, los cuales comenzarán a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad. Durante dicho período el citado documento estará expuesto al público en la Casa Consistorial de Tarazona de la Mancha, sita en su Plaza Mayor número 2, donde podrá ser objeto de consulta y alegaciones de lunes a viernes hábiles en horario de 9 a 14 horas.

En Tarazona de La Mancha a 26 de febrero de 2007.—La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saiz Mancha.

•5.823•

## AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

### ANUNCIOS

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al acuerdo provisional de aprobación y modificación de Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, según acuerdo de Pleno de 5 de abril y 18 y 29 de diciembre de 2006 publicado en el *B.O.P.* número 9 de 22 de enero de 2007; no habiendo existido reclamación alguna a las mismas, se eleva a definitiva la redacción inicial y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D.Lvo. 2/2004 de 5 de marzo y artículos, 49 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de las mismas.

**Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por apertura de calicatas o zanjas o cualquier remoción del pavimento o aceras.**

#### *Fundamento legal*

Artículo 1º. Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la apertura de calicatas, zanjas o cualquier remoción del pavimento o acerado cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

#### *Naturaleza del tributo*

Artículo 2º. El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tiene la naturaleza de tasa al concurrir en la utilización privativa o

el aprovechamiento especial del dominio público local, las características especificadas en el citado artículo, tras la nueva redacción impuesta por la Ley 25/98, de 13 de julio.

#### *Hecho imponible*

Artículo 3º. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la apertura de calicatas, zanjas o cualquier remoción del pavimento o acerado.

#### *Sujeto pasivo*

Artículo 4º. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

La posible exigencia de responsabilidad solidaria o subsidiaria procederá, según los casos, atendiendo a los preceptos regulados en los artículos 37 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### *Exenciones, reducciones y bonificaciones*

Artículo 5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

#### *Cuota tributaria*

Artículo 6º. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa la expresada a continuación:

—Por apertura de calicatas, zanjas o cualquier remoción del pavimento o acerado: 190,00 €

- Si además, se solicita conexión a la red pública de abastecimiento de agua: 30,05 €
- Si además, se solicita conexión a la red pública de saneamiento: 30,05 €

*Devengo*

Artículo 7°. Esta tasa se devengará a partir del momento de la solicitud de licencia o del inicio de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, pudiendo exigirse el depósito previo del importe de la tasa.

*Vigencia*

Artículo 8°. La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación*

Esta Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Ernesto López Navarro. •5.969•

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al acuerdo provisional de aprobación y modificación de Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, según acuerdo de Pleno de 5 de abril y 14 y 29 de diciembre de 2006 publicado en el *B.O.P.* número 9 de 22 de enero de 2007; no habiendo existido reclamación alguna a las mismas, se eleva a definitiva la redacción inicial y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 y 4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D.Lvo. 2/2004 de 5 de marzo y artículos, 49 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de las mismas.

### **Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de uso del Gimnasio Municipal y formación a cargo de Monitor Deportivo.**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por uso y formación del gimnasio público del Polideportivo Municipal, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del mencionado TRLRHL.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

El presupuesto de hecho que determina la tributación mediante esta tasa, lo constituye el supuesto de prestación de un servicio público de competencia local como son las instalaciones deportivas y otros servicios análogos, previstos en el artículo 20.4.o) del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004, de 5 de marzo y en su virtud:

- El uso de las instalaciones y aparatos del gimnasio en el Polideportivo Municipal.
- La formación a cargo del Monitor especializado para el correcto uso de los aparatos del Gimnasio Municipal.
- La prestación de los demás servicios de que están dotadas las anteriores instalaciones.

**Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad Local, conforme a los supuestos establecidos en el artículo anterior.

**Artículo 4. Responsables.**

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones

tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. Exenciones tributarias.**

No se establece exención tributaria alguna por la prestación de este servicio.

**Artículo 6. Cuota tributaria**

6.1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija determinada en función de los costes del servicio prestado y que se fija en: 15,00 €/persona-mes.

6.2. La cuota de tarifa corresponde a la prestación completa del servicio, es decir uso de los aparatos del gimnasio del polideportivo y del servicio de formación a cargo de personal especializado.

**Artículo 7. Bonificaciones de la cuota.**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

**Artículo 8. Devengo.**

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir en el mismo momento en que se demande el servicio regulado en la presente Ordenanza a petición del interesado o cuando éste se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**Artículo 9. Declaración de ingreso.**

9.1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, incorporando la liquidación municipal al escrito de solicitud de prestación del servicio.

9.2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la LRJPAC que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán la solicitud por no presentada.

**Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valdeñana, 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Ernesto López Navarro. •5.971•

Habiendo de constituirse una bolsa de trabajo para las categorías profesionales de Auxiliar SAD y Auxiliar SAUD que realizan su servicio en el término municipal de Valdeganga, se realiza la convocatoria de pruebas para las futuras vinculaciones laborales, cuya selección se efectuará mediante concurso-oposición libre que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes.

#### Bases

Primera.– Bolsa de trabajo.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el Consorcio de Servicios Sociales, y los servicios se prestarán en el término municipal de Valdeganga.

Las plazas estarán dotadas con los emolumentos establecidos para el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio del Consorcio Provincial de Servicios Sociales, y se procederá a la contratación temporal a tiempo parcial dependiendo de las necesidades del servicio.

Segunda.– Condiciones generales.

La concurrencia al concurso-oposición será libre y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

- a) Nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.
- b) Igualmente podrán participar quien no siendo español ni nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentre en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- c) Haber cumplido 18 años.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.– Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el *B.O.P.*, y tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Valdeganga.

Cuarta.– Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, debiendo acompañar la documentación debidamente compulsada de los méritos que desee se le valoren.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir de la publicación de estas bases en el *B.O.P.*, y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Valdeganga, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Valdeganga la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

Quinta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Valdeganga propondrá la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos que será elevada al Presidente del Consorcio de Servicios Sociales, cuya relación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdeganga con indicación del plazo que en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede en orden a la subsanación de deficiencias.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas para la provisión de la plaza vacante.

La expresada resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Valdeganga siendo la exposición determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.– Tribunal calificador.

Se integrará y se designará en la forma establecida en los apartados e y f del artículo 24 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, que establece la reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y su composición será la siguiente:

\* Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

\* Vocales:

– Un Técnico del Consorcio de Servicios Sociales.

– Un representante de cada grupo político del Excmo. Ayuntamiento.

– Un Trabajador Social del P.R.A.S.

\* Secretario: El del Ayuntamiento o en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Consorcio y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegada por éste, y Secretario; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere la base duodécima, segundo párrafo, de la presente convocatoria.

Séptima.– Fases del sistema de selección y contenido de las mismas.

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso-oposición y consistirá en dos pruebas:

1) Prueba escrita, de una duración máxima de 30 minutos, sobre un caso práctico de Ayuda a Domicilio.

2) Entrevista personal relacionada con el Servicio de Ayuda a Domicilio y el Consorcio de Servicios Sociales.

La primera prueba podrá obtener un máximo de 10 puntos y habrá de obtenerse un mínimo de cinco puntos para acceder a la segunda prueba.

En cuanto a la segunda prueba, cada uno de los miembros del Tribunal otorgará a cada uno de los aspirantes una puntuación entre 0 a 10 puntos, tras la intervención de éste; siendo la calificación de la segunda prueba el resultado de

sumar las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividido por el número presente de estos últimos.

Si entre la nota más alta y la más baja que cualquier miembro del tribunal otorgue en la valoración de las pruebas, existiera una diferencia de 3 o más puntos ambas se anularán.

Superada la entrevista, el Tribunal valorará los méritos de los aspirantes según baremo adjunto a las bases en el Anexo I.

Octava.— Valoración de las pruebas.

Las pruebas son de carácter eliminatorio siendo necesario haber superado cada prueba, con una puntuación mínima de 5 puntos, para poder acceder a la valoración de méritos.

Novena.— Criterios a seguir en la celebración de la prueba.

Una vez comenzada la prueba selectiva, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado aquella y en el tablón de anuncios del Edificio Sede del Excmo. Ayuntamiento de Valdeganga.

Décima.— Propuesta del Tribunal calificador.

Finalizada la práctica del concurso, el Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aprobados.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Valdeganga y se elevará al órgano competente del Consorcio con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para el Consorcio de Servicios Sociales, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Todos aquellos aspirantes que hayan superado cada prueba con un mínimo de 5 puntos, pasarán a integrar la bolsa de trabajo, siendo contratados éstos por orden de puntuación y de acuerdo con las vacantes o sustituciones que requiera el Servicio, y según lo establecido en las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo del Consorcio aprobadas en Junta General y publicadas en el *B.O.P.* número 152, de 30 de diciembre de 2005.

Undécima.— Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Consorcio, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados del concurso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, en la base segunda de la presente convocatoria, y concretamente la siguiente documentación:

a) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados, en la fase de concurso, en el caso de que no se hayan podido presentar en su momento.

b) Fotocopia del D.N.I. y documento de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación íntegra, no

podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Presentada la documentación, el órgano competente del Consorcio efectuará el documento contractual, de los aspirantes propuestos, que deberán suscribir contrato laboral en el plazo establecido en la normativa vigente.

Se establecerá un período de prueba de quince días a partir de la entrada en vigor del contrato, conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Duodécima.— Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 91 y 103); Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública (artículos 18 y 19, apartado 1, en relación con el artículo 1, apartado 3); y supletoriamente, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

En lo referente a la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este procedimiento selectivo será de aplicación las normas aprobadas por la Junta General del Consorcio de Servicios Sociales. (*B.O.P.* número 152, de 30 de diciembre de 2005).

Decimotercera.— Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Presidente del Consorcio de Servicios Sociales, en los términos que establece el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Anexo I

#### *Baremo de méritos*

Experiencia profesional:

– Por cada mes de servicio como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio: 0,05 puntos.

En ningún caso esta puntuación será superior a 2 puntos.

Bases aprobadas por Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2007.

Valdeganga, febrero de 2007.—El Alcalde-Presidente,  
Ernesto López Navarro. •5.967•

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al acuerdo provisional de aprobación y modificación de Ordenanzas fiscales y Reglamentos de este Ayuntamiento,

según acuerdo de Pleno de 5 de abril y 14 y 29 de diciembre de 2006 publicado en el *B.O.P.* número 9 de 22 de enero de 2007; no habiendo existido reclamación alguna a las mis-

mas, se eleva a definitiva la redacción inicial y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D.Lvo. 2/2004 de 5 de marzo y artículos, 49 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de las mismas.

### **Reglamento Regulador del Registro Municipal de Uniones de Hecho.**

Exposición de motivos.

En la sociedad del siglo XXI en la que vivimos, el matrimonio continúa siendo la unión predominante en occidente, pero a raíz de los cambios acaecidos en el último siglo hay tipos de unión que demandan una regulación por parte de los poderes públicos. Son uniones reconocidas mayoritariamente por la sociedad y denominadas «uniones de hecho» que se encuentran todavía en la actualidad con barreras jurídicas para su reconocimiento público.

El matrimonio y las uniones de hecho, por tratarse de instituciones distintas, que obedecen a planteamientos personales, requieren el respeto a la diferencia tanto en el plano público como en el jurídico.

El derecho, por su parte, debe ajustarse a las nuevas realidades sociales y por ello, los poderes públicos deben dar adecuada solución a la realidad sociológica que se hace patente con el incremento del número de uniones de personas, difícilmente integrables en las categorías jurídicas existentes. La convivencia estable y duradera, debe considerarse una realidad a la que los poderes públicos con capacidad normativa habrán de dar una respuesta convincente. La regulación normativa es el mecanismo de equilibrio e igualitario para aquellas personas que por el libre ejercicio de su voluntad de unión, pudieran sentirse discriminadas.

Uno de los pilares básicos de nuestro ordenamiento jurídico constitucional lo constituye la igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley, estando todos obligados a promover las condiciones para garantizar que esta libertad e igualdad de las personas que integran la colectividad, sean reales y efectivas. Tales preceptos vinculan a todos los ciudadanos y a los poderes públicos y nos obligan a respetar el derecho de aquellos vecinos de nuestra colectividad que por las circunstancias que sean o por las razones que fuere, han decidido formar una unión de hecho.

El presente Reglamento tiene su justificación, además de en lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución de 1978, que garantiza la igualdad de los españoles ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones de sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia, por la Resolución de 8 de febrero de 1994 del Parlamento Europeo y en el ámbito local por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 4, 25 y 84.2 que al tratar la intervención de la Administración Local en la esfera de los particulares, determina que «la actividad de intervención se ajustará, en todo caso, atendiendo a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines justificativos y respeto a la libertad individual».

Habilitados, pues, por las indicadas disposiciones, con respeto absoluto al orden que la Constitución garantiza y ejerciendo la potestad normativa para la prestación de la institución municipal objeto del presente Reglamento, se dispone lo que sigue.

Artículo 1.— Concepto, objeto y fines.

1.1.— Concepto. Se considera pareja de hecho a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria vinculadas, de forma estable, al menos durante un periodo ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, siempre que voluntariamente decidan inscribirse en el Registro de Uniones de hecho de Valdeganga.

1.2.— Objeto. Es objeto del presente Reglamento, la creación del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Valdeganga. Este Registro tendrá carácter administrativo y voluntario y será regulado por el presente Reglamento y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

1.3.— Fines. Son fines específicos de este Registro servir de instrumento de constancia y publicidad de la convivencia que, por su presentación habitual ante la comunidad y su prolongación, deban tener trascendencia por expreso deseo de sus miembros.

Artículo 2.— Ambito.

2.1.— Tendrán acceso a este Registro las uniones no matrimoniales de personas que convivan en pareja, de forma continuada, libre y notoria, vinculadas de manera estable, al menos durante un periodo ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de efectividad, con independencia de su orientación sexual, siempre que la solicitud sea por el consentimiento expreso de sus miembros y voluntariamente decidan someterse a los requisitos de este Reglamento mediante la inscripción de la unión en el Registro Administrativo de Uniones de Hecho de Valdeganga.

2.2.— La inscripción en dicho registro tendrá el carácter constitutivo.

2.3.— Este Reglamento será de aplicación a aquellas uniones de hecho en las que, al menos uno de los miembros se halle empadronado en el Municipio.

Artículo 3.— Declaraciones y actos inscribibles.

3.1.— Serán objeto de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho:

- La constitución y extinción de uniones de hecho.
- Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho.

3.2.— No podrá practicarse inscripción en el Registro, sin el consentimiento conjunto de los miembros de la unión de hecho, salvo la referida a su extinción o inscripción de baja que podrá efectuarse a instancia de uno de sus miembros.

Artículo 4.— Requisitos personales.

4.1.— Pueden constituir una unión de hecho las personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- No estar incapacitado judicialmente.
- No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta.
- No tener relación de parentesco colateral por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.
- No pueden constituir unión de hecho las personas que forman una unión estable y registrada con otra persona.

– Los miembros de la unión de hecho deberán ser solteros, viudos, divorciados, haber obtenido la nulidad matrimonial o estar separados judicialmente.

– Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado y ser residente en el municipio de Valdeganga.

4.2.– No podrá pactarse la constitución de una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 5.– Tipos de inscripción.

Las inscripciones en el Libro Registro de Uniones de Hecho de Valdeganga, podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De baja.

Artículo 6.– Inscripciones constitutivas.

6.1.– La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho y por tanto, a efectos de la constancia de su existencia debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

6.2.– Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo durante un periodo ininterrumpido de doce meses.

Artículo 7.– Inscripciones marginales.

7.1.– Podrá ser objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción básica, tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva. Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

7.2.– Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante documentación original oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial. Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

Artículo 8.– Inscripciones de baja.

8.1.– La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- Por común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

– Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando (ninguno/alguno) de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

8.2.– Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente. La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

8.3.– Los miembros de la unión de hecho pueden liquidar su régimen:

Si es por mutuo acuerdo:

- Por declaración de forma escrita ante el Registro Municipal.
- Mediante documento privado.
- Mediante escritura pública si existiesen bienes inmuebles o cuando el régimen económico de la relación figurase en documento notarial.

Si es de forma contenciosa, será preciso acreditar:

- Que la unión de hecho ha existido.
- Que en su vigencia se ha regido por un determinado sistema económico.
- Que la unión ha terminado.

Artículo 9.– Solicitud de inscripción.

9.1.– El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

9.2.– La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento y domicilio.
- DNI/NIE o pasaporte.
- Nacionalidad de cada uno.
- Estado civil de los solicitantes.
- Domicilio de la pareja.
- El lugar y la fecha de presentación de la solicitud.

9.3.– Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a ésta o se presente posteriormente.

Artículo 10.– Documentación necesaria.

10.1.– Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, se precisa la documentación que deberá aportar cada uno de los solicitantes y que se detalla a continuación:

- Copia compulsada del D.N.I./N.I.E/ o Pasaporte.
- En su caso, acreditación de la emancipación.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal de Habitantes de Valdeganga que acredite, al menos, que uno de los solicitantes tiene la condición de residente en el municipio.
- Declaración jurada de no ser miembro de otra pareja estable, no vinculada por matrimonio.
- Declaración jurada de no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, o colateral en tercer grado.

– Escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia y válido en Derecho.

10.2.– La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará

mediante la declaración de dos testigos mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 11.– Procedimiento de inscripción.

11.1.– Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

11.2.– El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

11.3.– Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción, dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

11.4.– Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

11.5.– Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

Artículo 12.– Organización registral.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Valdeganga está adscrito a la Secretaría Municipal, que llevará y custodiará los correspondientes Libros de Registro con hojas individualizadas y dará fe de su contenido dependiendo orgánica y funcionalmente de la Alcaldía, a la que corresponde velar por el buen funcionamiento y dictar resolución en los expedientes de inscripción.

Artículo 13.– Tramitación y resolución de expedientes.

La tramitación y resolución de los expedientes de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Valdeganga se someterá a las reglas básicas del procedimiento establecidas en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones legales vigentes que sean de aplicación, así como, supletoriamente, a las normas que en lo sucesivo dicte sobre la materia la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 14.– Libro de Registro.

14.1.– En el Registro se llevará el siguiente Libro:

a) Libro General, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente orden.

b) El Libro General estará formado por hojas móviles que deberán sellarse figurando al inicio de cada una de ellas la leyenda siguiente: "Ayuntamiento de Valdeganga. Secretaría General. Registro de Uniones de Hecho", y en

su margen derecha, un número ordinal correlativo que se corresponderá con el que se asigne a cada unión de hecho que se inscriba.

c) El Libro General se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario del Ayuntamiento de Valdeganga.

14.2.– Los libros se podrán llevar a cabo en soporte informático, en cuyo caso, el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre de regulación del tratamiento automatizado de este tipo de datos.

14.3.– Las inscripciones en el Registro declaran los actos registrales pero no afectan a su validez ni a los efectos jurídicos que le son propios, que se producen al margen de su inscripción en el Registro.

Artículo 15.– Publicidad y efectos.

15.1.– El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

15.2.– Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

15.3.– En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, la parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

Artículo 16.– El registro y la gratuidad.

16.1.– El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

16.2.– El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

16.3.– Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

16.4.– La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

Disposición adicional única.

Se aprueban, junto con este Reglamento, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

Disposición final única.

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 49 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Valdeganga, 30 de marzo de 2006.–El Alcalde, Ernesto López Navarro. •5.970•

### Reglamento de utilización de la piscina municipal.

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la

salud de la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el ayuntamiento de Valdeganga

ha creado la infraestructura necesaria para su desarrollo. Ello incide de la práctica de la actividad física acuática, pues del deporte de la natación se pueden predicar efectos positivos en relación con la salud, tanto física como psíquica, con la recreación y con la ocupación del tiempo libre.

Son ya muchos ciudadanos que se acercan a las piscinas, practicando, en sus ratos de ocio, una actividad física que mejora sus rendimientos y proporciona una relajación necesaria ante el ritmo acelerado de la vida urbana actual.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 216/1999, de 19 octubre, de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público y la Orden de 30 de mayo de 1988 por la que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas públicas,

Disposiciones ambas, específicas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, relacionadas con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, viene a aprobar el presente Reglamento.

Capítulo I.– Disposiciones generales.

Artículo 1.– Fin del Reglamento.

Constituye el fin de este Reglamento regular el uso y funcionamiento interno de las piscinas de titularidad municipal.

Artículo 2.– Objetivos.

El Ayuntamiento, en la gestión de las piscinas municipales, persigue los siguientes objetivos:

2.1.– Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

2.2.– Acercar la actividad acuática a los escolares del municipio, a través de diferentes programas deportivos, como el plan escolar, plan extraescolar, programas especiales, Universidad Popular, etc.

2.3.– Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.

2.4.– Fomentar el deporte de la natación y afines, arbitrando los mecanismos oportunos para la promoción, si fuere posible, de escuelas de natación y para la realización de entrenamientos y competiciones de este deporte.

Artículo 3.– Forma de gestión.

La gestión de las piscinas se realizará de forma directa por el Ayuntamiento, si bien si así lo aconseja la eficacia del servicio, podrá adjudicarse el servicio de gestión de instalaciones y personal del servicio de socorrismo y de escuela de natación, de acuerdo con las disposiciones establecidas para el caso en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 4.– Condiciones higiénico sanitarias.

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el Decreto 216/1999, de 19 de octubre y disposiciones complementarias dictadas al efecto y al Ayuntamiento mediante los Decretos de la Alcaldía, de desarrollo del presente Reglamento, que pueda dictar al efecto.

Capítulo II.– De las formas de acceso.

Artículo 5.– Régimen de utilización.

5.1.– Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

5.2.– El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de entradas, en la modalidad de adultos o niños.

Se consideran adultos las personas de 14 o más años de edad cumplidos. Se consideran niños las personas de 4 a 13 años de edad cumplidos.

Los menores de 4 años tienen acceso gratuito a las piscinas, debiendo acceder a las mismas acompañados, necesaria y obligatoriamente, por algún adulto responsable. El acceso gratuito no implica gratuidad en la inscripción en cursos de natación.

Los niños con edad inferior a los 14 años accederán necesariamente acompañados por personas adultas responsables.

b) Adquisición de abonos de temporada. Se considera usuario de abono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (abono) que habilita para el número de baños que establezca, pudiendo ser de temporada, la adquisición de abonos no supone el acceso a los cursos de natación.

Se configuran las siguientes categorías de abonados:

– Abonado individual de niños, para personas desde 4 a 13 años cumplidos, ambos inclusive.

– Abonado individual de mayores o adulto, para personas desde 14 años cumplidos en adelante.

c) Si así lo considerase el Ayuntamiento, se podrán autorizar la realización de competiciones en las piscinas municipales, intentando en dicho caso, que la duración de las mismas fuese lo más breve posible.

d) Fuera de horario de baño, se celebrarán e impartirán cursos de natación.

Artículo 6.– Régimen de acceso a las piscinas.

6.1.– Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo anterior, deberán obtenerse los documentos y ticket correspondientes en las taquillas de las instalaciones.

6.2.– Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del documento abono actualizado en el pago de las cuotas. Los documentos abono son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de las piscinas municipales en su período de apertura al público. La condición de abonado se perderá cuando se incumpla la obligación de pago, o por el mal uso que se haga del mismo. La condición de abonado de las piscinas no implica ninguna preferencia o privilegio sobre las personas que utilicen el sistema de entrada.

6.3.– Las personas que accedan a las piscinas por los procedimientos a) y b) del artículo anterior, podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos de apertura al público.

6.4.– En el caso del apartado c) del artículo anterior, corresponderá al Ayuntamiento o Entidad organizadora de las competiciones el orden del recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios e inmediaciones, responsabilizándose en este caso del uso de las instalaciones.

6.5.– En el caso del apartado d) del artículo anterior, corresponderá al Ayuntamiento o Entidad organizadora fijar los horarios de impartición de cursos, fuera de horario de baño, se realizará por grupos y no podrán coincidir dentro de las instalaciones usuarios de varios grupos, siendo responsable del adecuado uso de las instalaciones quién organice los cursos.

### Capítulo III.– Normas de funcionamiento.

#### Artículo 7.– Horario de usos de las instalaciones.

7.1.– La determinación del horario y de los usos de las piscinas municipales corresponderá al Ayuntamiento.

7.2.– En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen, se realizarán en función de la demanda existente.

7.3.– El horario y los usos figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.

7.4.– Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejen.

7.5.– El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

#### Artículo 8.– Aforo.

El aforo de las instalaciones vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto de la Consejería de Sanidad 216/1999, de 19 de octubre, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

#### Artículo 9.– Sobre los vestuarios.

9.1.– La utilización de los vestuarios será determinada por el Ayuntamiento, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal encargado de la taquilla o que se designe específicamente para dicho fin, para el buen uso de las instalaciones y del espacio que se tenga reservado para dicho fin.

9.2.– No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

#### Artículo 10.– Responsabilidad por objetos sustraídos.

El Ayuntamiento no se responsabilizará de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto, si los hubiere.

A tal efecto, si el Ayuntamiento lo considerase oportuno fijará un lugar de depósito en la entrada para los pequeños objetos que crean conveniente, a fin de que sean custodiados por el personal taquillero hasta su salida del recinto.

#### Artículo 11.– Análisis de las aguas.

11.1.– Los vasos estarán definidos para el uso de niños y para adultos, así como, en los horarios determinados para ello, para la impartición de cursos.

11.2.– El Ayuntamiento podrá exponer al público en lugar visible de la zona de acceso a las piscinas, las temperaturas del agua, del ambiente, el pH del agua y la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénico-sanitaria realizada por los técnicos competentes.

#### Artículo 12.– Socorristas.

El personal socorrista de la instalación, que estará

identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

### Capítulo IV.– Normas disciplinarias y de seguridad.

#### Artículo 13.– Normas de seguridad.

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

a) Deberá respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuario y playa de la piscina, quedando prohibida la entrada con ropa o calzado de calle a las instalaciones.

c) Se prohíbe comer y fumar en la zona de baño compuesta por vaso y playa de la piscina (zona enladrillada).

d) Queda prohibido comer pipas fuera y dentro del vaso de la piscina.

e) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

f) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc., y en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

g) Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio habilitado al efecto.

h) Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

i) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios.

j) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infectocontagiosa, especialmente de tipo cutáneo (piel).

k) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.

l) Queda prohibido introducir recipientes de vidrio y material cortante en la zona de baño.

m) Queda prohibido abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto de las piscinas, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados específicamente al efecto.

n) Queda prohibido el acceso de animales a todo el recinto de las piscinas municipal.

o) Quedan prohibidas cuantas acciones puedan entrañar riesgo para los bañistas y para la higiene de la piscina.

#### Artículo 14.– Recomendaciones.

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

a) Es conveniente usar gorro de baño.

b) Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.

c) Si se preciso algún elemento para el aprendizaje de la natación, puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.

d) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

e) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

f) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene. Para el caso de los menores, al deber de ir acompañados por un adulto, será este el encargado de explicarles las medidas existentes y las profundidades de la piscina.

Artículo 15.- Sanciones.

15.1.- El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

15.2.- Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

15.3.- Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado o cursillista.

15.4.- Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

15.5.- A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos, las entidades organizadoras de las actividades, o en su caso, aquellos que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

Artículo 16.- Libro de reclamaciones.

En la piscina, existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse quejas y reclamaciones que se estimen necesarias

Disposiciones finales.

Primera.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 216/1999 de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, así como el resto de disposiciones legales vigentes en la materia.

Segunda.- La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el órgano competente que es el pleno de la Corporación o la Alcaldía, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tercera.- Este Reglamento será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 49 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Valdeñana, 27 de febrero de 2006.-El Alcalde, Ernesto López Navarro. •5.968•

## AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica, sobre construcciones, instalaciones y obras, sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de las tasas de abastecimiento domiciliario de agua potable, por recogida de basuras, de alcantarillado, por entrada de vehículos a través de las aceras, por cementerio, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y por depuración y tratamiento de aguas residuales.

Aprobada definitivamente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica, sobre construcciones, instalaciones y obras, sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de las tasas de abastecimiento domiciliario de agua potable, por recogida de basuras, de alcantarillado, por entrada de vehículos a través de las aceras, por cementerio, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y por depuración y tratamiento de aguas residuales al transcurrir el plazo de treinta días de información pública sin haberse formulado reclamaciones al texto de las mismas, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por medio del presente anuncio se hace pública tal aprobación definitiva, haciéndose constar expresamente que las referidas ordenanzas entrarán en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

### **Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**

*Potencia y clase de vehículo*

*Cuota euros*

a) Turismos:	
De menos de 8 CF	16,48
De 8 hasta 11,99 CF	44,53
De 12 hasta 15,99 CF	93,99
De 16 hasta 19,99 CF	117,07
De 20 CF en adelante	146,32
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	108,83
De 21 a 50 plazas	156,09
Más de 50 plazas	193,75
C) Camiones:	

Potencia y clase de vehículo	Cuota euros
De menos de 1000 kg.	55,24
De 1000 a 2999 Kg.	108,83
De 3000 a 9999 Kg.	155,00
Más de 9999 Kg.	193,75
D) Tractores:	
De menos de 16 CF	23,09
De 16 a 25 CF	36,28
De más de 25 CF	108,83
E) Remolques:	
De menos de 1000 kg	23,09
De 1000 a 2999 kg	36,28
De más de 2999 kg	108,83
F) Motocicletas:	
Ciclomotores	5,77
Hasta 125 cc	5,77
Más de 125 a 250 cc	9,88
Más de 250 a 500 cc	19,80
Más de 500 a 1000 cc	39,57
Más de 1000 cc	79,15

#### **Modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- El tipo de gravamen será el 2,18 por ciento.

#### **Modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

Artículo 12. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo de gravamen del 15,40%.

#### **Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable.**

Artículo 3º.- Cuantía.

2.- Tarifas:

A) Tarifa mínima de 0,55 euros/mes, que se aplicarán a todas las acometidas con independencia de su consumo concreto.

B) Tarifa normal, se aplicará a aquellas acometidas cuyo consumo mensual no exceda de 25 m<sup>3</sup>, siendo el precio de 0,28 euros/m<sup>3</sup>

C) Tarifa que grava el consumo excesivo, se aplicará en aquellas acometidas cuyo consumo mensual rebasa los 25 m<sup>3</sup>, siendo el precio de 0,48 euros/m<sup>3</sup> que rebasa los 25 m<sup>3</sup>.

D) Derechos de enganche, se abonarán 164,40 euros por acometida.

#### **Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.**

Artículo 4º.- Cuantía.

2.- Tarifas:

A) Tarifa referida a domicilio con carácter familiar (vivienda) y alojamientos que no excedan de 10 personas, será de 21,70 euros con carácter semestral.

B) Tarifa referida al resto de locales o establecimientos donde se ejerzan las actividades indicadas en el artículo 2.1, y no indicadas en el punto anterior, será de 41,37 euros con carácter semestral.

Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

Artículo 5.- Cuota.

- Cuota fija: 9,80 euros por vivienda y año.

- Acometida: 164,40 euros.

Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras.

Artículo 3.- Cuota.

Se establece una cuota fija de 9,80 euros por entrada.

#### **Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio.**

Artículo 6.- Cuota.

- Nicho: 262,38 euros

- Fosa de dos personas: 786,04 euros

- Fosa de tres personas: 1.047,33 euros

- m<sup>2</sup> de terreno: 164,40 euros

- Expedición de título: 7,62 euros

#### **Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Para puestos fijos de hasta 6 metros lineales: 52,25 euros/ semestre.

2.- Para puestos fijos de más de 6 hasta 8 metros lineales: 69,68 euros/ semestre.

3.- Para puestos fijos de más de 8 metros lineales y hasta el máximo de 16 metros lineales: 69,68 euros/semestre más la tarifa correspondiente a puestos fijos de hasta 6 o de más de 6 hasta 8 metros lineales según los metros que exceda de 8 metros lineales.

4.- Para puestos libres de hasta 6 metros lineales: 2,18 euros/día.

5.- Para puestos libres de más de 6 hasta 8 metros lineales: 3,26 euros/día.

6.- Para puestos libres de más de 8 metros lineales y hasta el máximo de 16 metros lineales: 3,26 euros/día más la tarifa correspondiente a puestos libres de hasta 6 o de más de 6 hasta 8 metros lineales según los metros que exceda de 8 metros lineales.

#### **Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales.**

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración y tratamiento de aguas residuales consistirá en una cuota fija y una cuota variable en proporción a la cantidad de agua consumida, medida en m<sup>3</sup>, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará el siguiente canon de saneamiento al semestre:

A) Domésticos o asimilados.

A.1.- Domésticos propiamente dichos:

Los correspondientes a edificios de viviendas o viviendas de titularidad pública o privada que generen vertidos propios de las actividades domésticas.

- Tasa por vertido (cantidad fija), semestral: 8,21 €

- Tasa por consumo (cantidad variable): 0,143 €/m<sup>3</sup>

A.2.- Asimilados a domésticos:

Los correspondientes a edificios o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: Comercios normales, talleres... que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.

- Tasa por vertido (cantidad fija), semestral: 8,21 €

- Tasa por consumo (cantidad variable): 0,143 €/m<sup>3</sup>

B) No domésticos.

Usuarios no domésticos son los no considerados anteriormente y que clasificamos en:

B.1.– Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que por su actividad no deben, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que de no ser tratados superarían los límites de vertidos establecidos en esta Ordenanza Municipal.

Clase A.1: Bares y pequeñas industrias.

– Tasa por vertido (cantidad fija), semestral: 14,37 €

– Tasa por consumo (cantidad variable): 0,143 €/m<sup>3</sup>

Clase A.2: Restaurantes, queserías e industrias de vertidos mayores.

– Tasa por vertido (cantidad fija), semestral: 19,50 €

– Tasa por consumo (cantidad variable): 0,143 €/m<sup>3</sup>

B.2.– Clase A: (vertidos problemáticos)

Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que su actividad, pueden, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que de no ser tratados, superarían los límites de vertidos establecidos en esta Ordenanza Municipal.

– Tasa por vertido (cantidad fija), semestral: 50,28 €

– Tasa por consumo (cantidad variable): 0,143 €/m<sup>3</sup>

En los casos de edificios que tengan un contador general de entrada se considerarán tantas cuotas fijas de servicio y cuotas variables como pisos y locales de negocio se surtan del contador general de entrada de agua potable.

Villalgorido del Júcar a 23 de febrero de 2007.–El Alcalde, Fernando Moreno Leal. •5.908•

## AYUNTAMIENTO DE VIVEROS

### ANUNCIOS

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2006. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 citado a que se

ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince (15) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Viveros a 19 de enero de 2007.–El Alcalde, Francisco González Navarro. •5.253•

Por don Francisco Antonio Pedregal Gil, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de actividad destinada a taller de reparación de vehículos de neumáticos, a ubicar en la carretera de Robledo a Villanueva de la Fuente p.k.10 de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viveros, 19 de enero de 2007.–El Alcalde, Francisco González Navarro. •5.252•

## MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para conocimiento general que ha sido aprobado inicialmente el presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2007, cuyo expe-

diente está disponible en la Secretaría de la entidad. Durante quince días hábiles podrán realizarse alegaciones o reclamaciones a lo dispuesto en el mismo. Caso de que no las hubiera se considerará definitivamente aprobado.

Fuentealbilla a 20 de diciembre de 2006.–El Presidente, Camilo Maranchón Valiente. •5.712•

## COMUNIDAD DE REGANTES "PRÍNCIPE DE ESPAÑA"

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Por la presente, pongo en conocimiento de todos los socios partícipes de esta Comunidad, que el próximo domingo, día 1 de abril de 2007; se celebrará una Asamblea General Ordinaria. Convocada por el Presidente de esta C. de Regantes. A celebrar en la Casa de la Cultura de

Aguasnuevas. A las 10'30 horas en 1ª convocatoria, y a las 11 horas en 2ª convocatoria. A la cual se le cita a Vd., para tratar y decidir sobre el siguiente:

*Orden del día*

1) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2) Nombramiento de socios asistentes que firmen y rubriquen, junto a Presidente y Secretario, el acta de esta Asamblea.

3) Presentación de Memoria, Balance y Cuenta de Explotación, correspondiente al ejercicio 2006.

4) Información sobre sustitución de bombeos, en la zona regable de "Los Llanos".

5) Información del Presidente.

6) Ruegos y preguntas.

Aguasnuevas, 28 de febrero de 2007.—El Presidente,  
Juan Marcos Jiménez Fernández. •5.893•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE**

*EDICTOS*

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Batoula Houssini contra Hosporna, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº 96 /2007 se ha acordado citar a Hosporna, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/03/07 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Tinte, nº 3 - 3ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba

que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hosporna, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 27 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•5.906•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Angel Navajas Gil contra Tomás Mínguez Egido y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado con el nº 735/2006 se ha acordado citar a Tomás Mínguez Egido, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/06/07 a las 9:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en c/ Tinte, nº 3, 3ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tomás Mínguez Egido, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete, 23 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•5.822•

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE**

*EDICTOS*

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 95/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Ruiz Muñoz contra la empresa Hosporna, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Jesús Martínez Almazán.*

En Albacete, a diecinueve de febrero de dos mil siete.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Hosporna, S.L. se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 21/03/07 a las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita

en calle Tinte número 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2

de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Hosporna, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 19 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•4.859•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 41/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Jesús García Moreno y don Antonio José García Moreno contra la empresa Comprasur, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado* Jesús Martínez Almazán.

En Albacete, a veinte de febrero de dos mil siete.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Comprasur, S.L. se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 16/05/07 a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte número 3-3<sup>a</sup> planta de Albacete, por medio de Edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para

el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Comprasur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 20 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•4.860•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Cortes García González contra la empresa Hartecons Obras, S.L., Solun Car, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Albacete a diecinueve de febrero de dos mil siete.

Por presentado el anterior escrito de solicitud de ejecución por el Letrado de la parte ejecutante don Francisco García Jiménez, únase; y

*Parte dispositiva:*

Primero.— Se despacha la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por doña María Cortes García González contra Hartecons Obras, S.L., Solun Car, S.L., por un importe de 5.532,14 € de principal, desglosado según la siguiente liquidación:

- 5.327,69 € establecidos en sentencia.
- 204,45 € correspondientes al 10% de interés de demora anual.

más 829,82 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.— Trabar embargo sobre los bienes de la/s

ejecutadas/s en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes concretos, expídanse los despachos correspondientes al Registro de Indices General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y a la oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Agencia estatal Tributaria del Decanato de los Juzgados de Albacete, para que en el plazo máximo de cinco días faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Asimismo podrá el deudor consignar en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado de Banesto, Oficina Principal de Albacete, cuenta nº 0039/0000/64/0023/07.

Tercero.— Adviértase y requiérase al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.— Dése traslado de esta resolución y del escrito instando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos. Doy fe.— El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hartecons Obras, S.L., Solun Car, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 19 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •5.249•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Darwin Santiago Guachamin Yamasca contra la empresa Ramírez Ochoa Recolecciones Agrarias, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Albacete a veintidós de enero de dos mil siete.

Por presentado el anterior escrito de solicitud de ejecución por la parte ejecutante, únase; y,

*Parte dispositiva:*

Primero.— Se despacha la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por Darwin Santiago Guachamin Yamasca contra Ramírez Ochoa Recolecciones Agrarias, S.L. por un importe de 811 € de principal más 121,65 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.— Trabar embargo sobre los bienes de la/s ejecutadas/s en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes concretos, expídanse los despachos correspondientes al Registro de Indices General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y a la oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Agencia estatal Tributaria del Decanato de los Juzgados de Albacete, para que en el plazo máximo de cinco días faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Asimismo podrá el deudor consignar en la Cuenta de

Consignaciones y Depósitos de este Juzgado de Banesto, Oficina Principal de Albacete, cuenta nº 0039/0000/64/0015/07

Tercero.— Adviértase y requiérase al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.— Dése traslado de esta resolución y del escrito instando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ramírez Ochoa Recolecciones Agrarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 19 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•5.250•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 4/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Gustavo Orlanda Sánchez Suárez, Francisco Javier González Ruiz, Francisco José Garijo Users, Miguel Picazo López contra la empresa Tipo y Trama, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Albacete, a treinta de enero de dos mil siete.

*Parte dispositiva*

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado Tipo y Trama, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 46.338,80 €.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro

correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. Ilmo/a. Sr./a. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tipo y Trama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 19 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •5.251•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda

776/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lucia Roldan Martínez y doña Ana María Marín Ortiz, contra la empresa Estibium Systems, S.L. y el

FOGASA, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de aclaración, en la que en su parte dispositiva dice:

«Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

*Fallo.*— Debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Lucía Roldán Martínez y doña Ana María Marín Ortiz contra la empresa Estibium Systems, S.L., declaro improcedente el despido de que han sido objeto, condenando a la empresa demandada a que, a opción de la misma, que deberá efectuar, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, readmita a doña Lucía Roldán Martínez y a doña Ana María Marín Ortiz en el mismo puesto que venían desempeñando hasta la fecha del despido con las mismas condiciones o les satisfaga una indemnización cifrada en 200,96 euros para doña Lucía Roldán Martínez y de 174,17 euros para doña Ana María Marín Ortiz, condenando en todo caso a la empresa demandada a que abone a las demandantes doña Lucía Roldán Martínez y a

doña Ana María Marín Ortiz el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente que se fija en 36,32 euros diarios para casa una de ellas. Debiendo mantener el empresario en alta al trabajador en la Seguridad Social durante el período correspondiente a que se refiere el párrafo anterior; y absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en los términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estibium systems, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 23 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •5.907•

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

### EDICTOS

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en autos nº 116 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Pilar Córcoles Muñoz contra la empresa Hosporna, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Auto

En Albacete a 14 de febrero de 2007...

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 27 de marzo de 2007 a las 10:50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Tinte nº 3-4º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Proveyendo los otrosíes:

Primer otrosí digo: Se tiene por hecha la designación de domicilio a efectos de notificaciones y manifestación en cuanto a letrado.

Segundo otrosí digo: 1.— Interrogatorio de parte. Como se pide, con apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

2.— Documental y 3.— Más Documental. Como se dice y como se pide, sirviendo el presente de requerimiento en forma a la empresa demandada en los términos establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez, Olga Rodríguez.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez.—Rubricados”.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Hosporna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 26 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. •5.899•

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en autos número 737/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Martínez Cuevas contra la empresa Bocafina, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Propuesta de Providencia a S.Sª del Secretario Judicial don Francisco Gómez Nova.

En Albacete, a veintiséis de febrero de dos mil siete.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y no existiendo tiempo material para la citación de la empresa demandada, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación

y/o juicio señalados para el día 27-2-07 a las 10:20 horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el próximo día seis de junio de 2007 a las 10:00 horas de su mañana, citando en legal forma a las partes y testigos, en su caso, con los mismos apercibimientos que constan en el primer señalamiento y llevándose a cabo el de la empresa demandada, habida cuenta su ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup>. para su conformidad. Conforme Ilma. Sra. Magistrado, doña Olga Rodríguez; el Secretario Judicial, Francisco Gómez. –Rubricados–.»

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Bocafina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 26 de febrero de 2007.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

•5.900•

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE

### EDICTO

En la ciudad de Albacete a 30 de noviembre de 2006. Roque Bleda Martínez, Magistrado de Primera Instancia nº 3 y Mercantil de Albacete y su partido.

Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 1.005/2005 instados por Expotodo Albacete, S.L. representada por el Procurador Sr. Vidal Valdés y asistida del Letrado Sr. Ramón Gómez contra don Cristóbal Rubio Marco, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

### Fallo

Estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por Expotodo Campollano, S.L. contra don Cristóbal Rubio Marco, debo condenarlo y lo condeno a que satisfaga a la actora la cantidad de 4.669,37 euros, más

intereses legales desde la interpelación judicial, con imposición de costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación que conecerá la Audiencia Provincial y que habrá que prepararse ante este Juzgado en el plazo de 5 días de la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cristóbal Rubio Marco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Albacete a 30 de noviembre de 2006.–Roque Bleda Martínez.

•5.114•

### PRECIOS

\* Suscripción anual: ..... 83,01 €  
 \* Suscripción semestral: 44,27 €  
 \* Suscripción trimestral: 27,68 €  
 \* Número del día: ..... 0,78 €  
 \* Número atrasado: ..... 1,00 €  
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

\* Por cada carácter alfanumérico:  
 Tarifa ordinaria, 0,043 €; tarifa urgente, 0,086 €  
 \* Por cada gráfico a insertar:  
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 66,40 €; tarifa urgente, 132,79 €  
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 132,79 €; tarifa urgente, 265,58 €  
 1 página: Tarifa ordinaria, 265,58 €; tarifa urgente, 531,16 €  
 \* Inserciones con características técnicas especiales:  
 Recargo del 100%.  
 \* Tarifa mínima de publicación, 60,88 €  
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.  
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005  
 Tfno: 967 52 30 62  
 Fax: 967 21 77 26  
 e-mail: boletin@dipualba.es  
 http://www.dipualba.es/bop

